



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE

PORTAL

TRANSPARENCIA NAYARIT



"Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus Efectos en las Finanzas Municipales"



BIENVENIDOS

EXPOSITOR

M. EN A. ARMANDO SERGIO LARA PEREZ

Área de Práctica

Auditoría, administración, Tesorería y Finanzas

Educación

Contador Público , Maestro en Auditoría y Doctorante en Gestión Pública y Política Social

Diplomado en Auditoría del Sector Público, Contraloría Gubernamental, Evaluación de la Gestión Pública y Negocios Internacionales

Experiencia representativa

Es Maestro por asignatura en la Maestría en Auditoría de la U.A.E.M. y Universidad del Valle de México, Maestría en Funciones de la Hacienda Pública del IHAEM, Certificado en English Business por King George International College Vancouver, Canadá, Funciones de la Hacienda Pública y Evaluador en esta norma, es Instructor del diplomado “Licitaciones Públicas” “ Funciones de la Hacienda Pública Municipal” y Proyectos de Inversión; asimismo, tiene una experiencia de 18 años en el ámbito de Control Interno Federal, Estatal y Municipal, ha ocupado entre otros cargos los siguientes :

- Socio director del despacho Lara Moreno y Asociados, S.C.
- Contralor Interno del Municipio de Valle de Bravo
- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia del Estado de México
- Director de Auditoría de Aduanas, Jurídico y Fiscal del Órgano Interno de Control del S.A.T.
- Titular del Órgano Interno de Control del ISSSTE Delegación Estado de México.
- Contralor Interno de PROBOSQUE e ICAMEX
- Gerente de Administración y Finanzas y Contralor Interno del Organismo de Agua Potable de Cuautitlan Izcalli.

Publicaciones y Presentaciones

Es autor de los cursos de capacitación “Enajenaciones, Sistema de Control Interno, Adquisiciones, Obra Pública, Proyectos de Inversión, Entrega-Recepción, Auditoría, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y rendición de cuentas, Solventación de Observaciones, operación de fondos federales, PbR, Evaluación del Desempeño, etc.”

Participante en los congresos latinoamericanos de auditores internos de Costa Rica, Paraguay, Panamá, Chile y del Congreso Internacional de la Unión Iberoamericana de Municipalitas . Argentina

TEMARIO

Objetivo General

1. **Marco Jurídico**
2. **Aspectos generales y específicos de la Ley**
3. **Planeación, programación y presupuestación Municipal**
4. **Finanzas Municipales**
5. **Principales problemas y soluciones en la aplicación de recursos federales**
6. **Sistema de evaluación del desempeño y Presupuesto basado en Resultados**
7. **Casos prácticos**





Objetivo General

Analizar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, con énfasis en el entorno que vive el país y que le permita al participante abordar la realidad administrativa de los Municipio del Estado de Nayarit, desde la perspectiva del federalismo mexicano, a efecto de contar con elementos que le faciliten aplicar los recursos del orden federal en las dependencias y entidades del Municipio y el Estado, de forma más eficaz y eficiente

MARCO JURÍDICO



Marco Jurídico

Parte de la base de que:

Los Servidores Públicos, únicamente
pueden hacer lo que la Ley les
permite

ABUSO DE AUTORIDAD





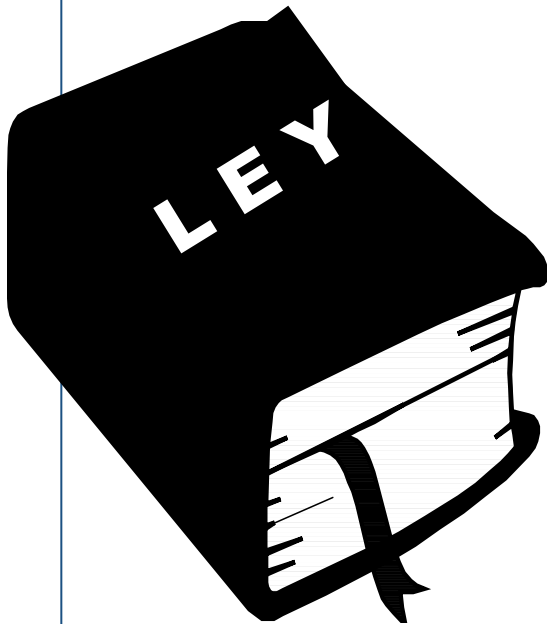
CONCEPTO Y/O DEFINICION

- Orden jurídico que constituye al Estado, determinando su estructura política, sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad.

CARACTERISTICAS

- *Documento legal de rango fundamental por el que se rige la vida política de un país.*
- Manifestación suprema del derecho positivo, considerada como la Carta Magna, la carta fundamental o la Ley Suprema del Estado.

CONCEPTO Y/O DEFINICION



Norma jurídica obligatoria y general dictada por legitimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

CARACTERISTICAS

- Fuente primera, directa y principal del derecho, de la cual todas las demás son supletorias.
- *Regula la conducta de las personas de manera general, abstracta, obligatorio, imperativa y permanente.*
- Es producto de un proceso legislativo, que emana de la constitución.
- Tiene una materia reservada, que solo ella puede regular.

Marco legal

CONSTITUCIÓN FEDERAL

**ARTÍCULO 74
Fracción IV**

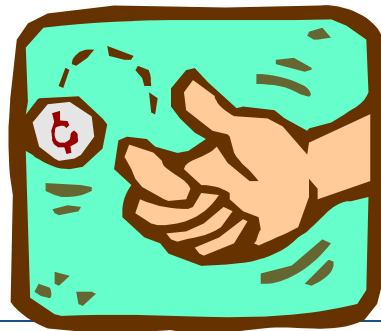
Facultades del Congreso

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

ARTÍCULO 75

Los poderes federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos, prevé el artículo 74 fracción IV de esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables.



ARTÍCULO 126

No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

ARTÍCULO 127

Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

**Artículo
134**



Establece que los recursos de que dispongan los tres ordenes de gobierno se administrarán: con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para cumplir con los objetivos a los que están predestinados.



Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Aspectos generales y específicos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



Introducción

México es un país que tiene que vivir básicamente de sus propios recursos y valores y no compitiendo sino compartiendo con el entorno mundial que lo rodea. Por esta razón se busca evitar que se adopten modelos que no correspondan a las realidades económicas, financieras y sociales y que sean concordantes con las verdaderas necesidades y potencialidades.

En este sentido, la LFPRH en el contexto del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación debe buscar precisamente la congruencia entre la realidad social y la realidad económica que vive el país, teniendo como principal premisa atemperar las desigualdades.

FEDERALISMO HACENDARIO

A diferencia del federalismo fiscal, que únicamente se refiere a Ingresos, el Federalismo hacendario tiene que ver con:

- ◆ Ingreso
- ◆ Gasto o egreso
- ◆ Deuda
- ◆ Patrimonio

El ingreso se compone de:

- Impuestos
- Derechos
- Productos
- Aprovechamientos
- Contribuciones de Mejora
- Participaciones



El gasto o egreso se clasifica en:

- Público y Social
- Corriente o de Operación
- Inversión o de Capital
- Programable o Directo
- Neto o Primario
- Por Sector o por Dependencia
- Asignado o Devengado



La Deuda se clasifica en:

- Deuda Interna
- Deuda Externa
- Deuda Flotante
- Deuda Directa y
- Deuda Contingente



El Patrimonio del Estado, Público o Nacional se clasifica en:

- Bienes del Dominio Público
- Bienes del Dominio Privado
- Derechos, Obligaciones y Recursos Financieros propiedad del Estado
- Cultural, de la Humanidad, Colectivo o Corporativo



El paquete económico se integra por:

1. La Ley de Ingresos
2. La Miscelánea Fiscal
3. Los Criterios de Política Económica
4. La Ley de Coordinación Fiscal
5. Presupuesto de Egresos de la Federación
(P.E.F.)



Antecedentes

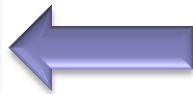
Ley de PCyGPF y la Ley General de Deuda Pública (1976)



Las Leyes de Coordinación Fiscal (1978)



La Ley de Planeación (1983)



El Código Fiscal de la Federación (1981)

La Ley del Servicio de Tesorería de la Federación (1985)



Este proceso culminó con la publicación de la LFPRH (2006)



La Ley General de Contabilidad Gubernamental (2008) y La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (2009)

Las Políticas de Reactivación Económica y el P.E.F. 2015

Gastar mejor:

Uno de los objetivos principales del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2015, es mejorarla calidad de gasto, a fin de que la ejecución de los recursos se traduzcan en beneficios directos para la población.

Para ello se ha buscado rediseñar los programas presupuestarios con la finalidad de vincularlos con las prioridades nacionales plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Gasto federalizado

Se refiere a los recursos que el Gobierno de la República transfiere a las entidades federativas y municipios, por medio de participaciones, aportaciones federales, subsidios y convenios.



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)



Integración de la Ley: a. Aspectos Generales

TITULO PRIMERO: Disposiciones Generales

Capítulo 1. Objeto y Definición de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto

Capítulo 2. Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de la Responsabilidad Hacendaria

TITULO SEGUNDO: De la Programación, Presupuestación y Aprobación

Capítulo 1. De la Programación y Presupuestación

Capítulo 2. De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos

Capítulo 3. De la Aprobación y los Mecani. de Comu. y Coordinación entre Poderes.

TITULO TERCERO: Del Ejercicio del Gasto Público Federal

Capítulo 1. del Ejercicio

Capítulo 2. de la Ministración, el Pago y la Concentración de Recursos

Capítulo 3. de las Adecuaciones Presupuestarias

Capítulo 4. de la Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Capítulo 5. de los Servicios Personales

Capítulo 6. de los Subsidios, Transferencias y Donativos

CUARTO: Del Gasto Federal de las Entidades Federativas

Capítulo 1. De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas

Capítulo 2. De la Regionalización del Gasto

Capítulo 3. De la Transparencia, e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado

TITULO QUINTO: De la Contabilidad Gubernamental (derogado)

TITULO SEXTO: De la Información, Transparencia y Evaluación

Capítulo 1. de la Información y Transparencia

TITULO SEPTIMO: De las Sanciones e Indemnizaciones

Capítulo Único

TRANSITORIOS



b. Aspectos Específicos

1. Normaliza la captación de ingresos y la asignación del Gasto
 2. Propicia eficiencia, eficacia y racionalidad del sistema Presupuestario
 3. Establece mecanismos de responsabilidad hacendaria
 4. Impulsa la transparencia en la captación, uso y destino de los recursos públicos
 5. Regula la aplicación de los ingresos excedentes
-



6. Reduce el gasto improductivo del Gobierno y promueve la racionalidad del gasto

7. Guarda un equilibrio entre los programas y proyectos y la disciplina fiscal

8. Establece una relación constructiva entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

9. Ejecutivo Vincula y Legislativo planeación (estratégica), programación y presupuesto con enfoque de resultados

10. Evitar la presupuesto enfoque discrecionalidad en la asignación de los recursos públicos



11. Reglamenta la calendarización del ejercicio del gasto Público

12. Reduce el gasto corriente del gobierno federal

13. Regula la gasto autonomía gobierno presupuestaria

14. Integra el concepto de presupuestaria plurianualidad

15. Instrumenta concepto mecanismos para evaluar la viabilidad de la inversión pública y define incentivos y sanciones para los ejecutores del gasto público

El Artículo 1:

La presente ley es de orden público y tiene por objetivo reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta ley deberán observar que la **administración de los recursos públicos federales se realicen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.**



Art. 2 Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- II. **Adecuaciones presupuestarias:** las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

 - V. **Clasificador por objeto del gasto:** el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;

 - X. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
-

XI. Eficacia en la aplicación del gasto público: lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XIII. Ejecutores de gasto: los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

XXII. Estructura Programática: el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos;

XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

XXV. Gasto neto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXVI. Gasto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXVII. Gasto programable: las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXVIII. Gasto no programable: las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXXI. Ingresos propios: los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

XXXI Bis. Inversión física y financiera directa: las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;

XXXVI. Presupuesto devengado: el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de esta Ley;

XXXVIII. Programas de inversión: las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;

XXXIX. Proyectos de inversión: las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura;

XLV. Reglas de operación: las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;

XLVIII. Responsabilidad Hacendaria: la observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso de la Unión;

LI. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

LII. Subejercicio de gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;

LIII. Subsidios: las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

LVI. Unidades de administración: los órganos o unidades administrativas de los ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, encargados de desempeñar las funciones a que se refiere el último párrafo del artículo 4 de esta Ley,

Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria

Artículo 16.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:



I. Las líneas generales de política económica;

II. Los objetivos anuales, estrategias y metas;

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

Fracción reformada DOF 24-01-2014

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;

Fracción reformada DOF 24-01-2014

V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y

Fracción adicionada DOF 24-01-2014

VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

Artículo 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:

- I. Las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales;
- II. Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría;
- III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

El anteproyecto se elaborará por unidades responsables de las dependencias y entidades, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría.

La estructura programática facilitará la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales.

Deberán diferenciarse los indicadores y metas de la dependencia o entidad de los indicadores y metas de sus unidades responsables. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.



Artículo 35.- Las dependencias y entidades podrán realizar todos los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades, en los términos del Reglamento, podrán solicitar a la Secretaría autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar tales contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, con base en los anteproyectos de presupuesto.

Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.



Artículo 39.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso de la Unión, y la Cámara de Diputados, respectivamente, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero.

En el Presupuesto de Egresos se aprobarán las previsiones de gasto con un nivel de agregación de ramo y programa. En el caso de las entidades, las previsiones de gasto se aprobarán por flujo de efectivo y programa.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos como entidades de control directo a aquéllas que tengan un impacto sustantivo en el gasto público federal.



Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.



Artículo 47.- Los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.

Artículo 53.- Los ejecutores de gasto informarán a la Secretaría antes del último día de febrero de cada año el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 54.- Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.



Artículo 57.- Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo y los artículos 19, 20 y 21 de esta Ley.

Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

- I. Modificaciones a las estructuras:
 - a) Administrativa;
 - b) Funcional y programática;
 - c) Económica; y
 - d) Geográfica
 - II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y
 - III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.
-

Artículo 62.- Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:

- I. Cuenten con recursos para dichos fines en el Presupuesto de Egresos;
 - II. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;
 - III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;
 - IV. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar, y
 - V. Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables.
-

Artículo 63....

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. Vehículos: Sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.

II. Bienes y Servicios: Los ejecutores de gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y

III. Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.

En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y

X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos

ARTÍCULO 79

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con base en el Presupuesto de Egresos y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esta Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado.

Los beneficiarios a que se refiere el presente artículo deberán proporcionar a la Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.



Artículo 82.- Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:

XI. De los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, en los términos de los acuerdos a que se refiere la siguiente fracción, y

XII. La Auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.

Artículo 84.- Toda erogación incluida en el proyecto de Presupuesto de Egresos para proyectos de inversión deberá tener un destino geográfico específico que se señalará en los tomos respectivos.

Todos los programas y proyectos en los que sea susceptible identificar geográficamente a los beneficiarios deberán señalar la distribución de los recursos asignados entre entidades federativas en adición a las participaciones y aportaciones federales.

En el caso de las entidades de control presupuestario indirecto, éstas también deberán indicar la regionalización de los recursos susceptibles a ser identificados geográficamente.



TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO

El Artículo 85:

Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y; se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados **conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión** por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

En cumplimiento al Artículo 110 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) que señala: *“La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales”* y en su artículo 111 donde especifica que: *“El sistema de evaluación del desempeño... permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público,... dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto”*



Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y por conducto de estas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Las entidades federativas, los municipios.... Publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.....



Modificaciones a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Se reforman los artículos 16; 17; 19; 23; 52; 107; 108; 110, y 111.

Se adicionan los artículos 2, XXIV bis, XXXI bis y XXXII bis; 16, V y VI; 19, V; 31; 106, con los párrafos cuarto y quinto; 107, I; y,

Se derogan los artículos 19, fracción IV, inciso b) y fracción V, incisos c) y d); 21, fracción II, párrafo segundo; 54, párrafo cuarto.

Planeación, programación y presupuestación Municipal



PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

1. TEORÍA BÁSICA DE LA PLANEACIÓN

- 1.1. Concepto de la planeación
- 1.2. La planeación estratégica
- 1.3. El sistema de planeación democrática en México

2. TEORÍA BÁSICA DE LA PRESUPUESTACIÓN

- 2.1. Administración presupuestal
- 2.2. Concepto y normatividad del presupuesto
- 2.3. Características del presupuesto
- 2.4. Clasificación del presupuesto
- 2.5. Principios presupuestarios

3. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

- 3.1. Origen y evolución del presupuesto por programas
- 3.2. Definición y objetivos del presupuesto por programas
- 3.3. Estructura funcional del presupuesto por programas

4. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

- 4.1. Gestión para Resultados.
- 3.2. Definición y objetivos del presupuesto basado en resultados
- 3.3. Estructura funcional de la Evaluación del Desempeño

CONCEPTO DE PLANEACIÓN

Planear implica definir con claridad los fines a los que se orienta la acción de una organización y establecer los medios para alcanzarlos

¿Qué es la Planeación?

Proceso racional organizado mediante el cual:

- se establecen directrices
- se definen estrategias, y
- se seleccionan alternativas y cursos de acción

en función de objetivos y metas tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales.

Lo que permite establecer un marco de referencia necesario para concretar planes y acciones específicas a realizar en un tiempo y espacio determinado

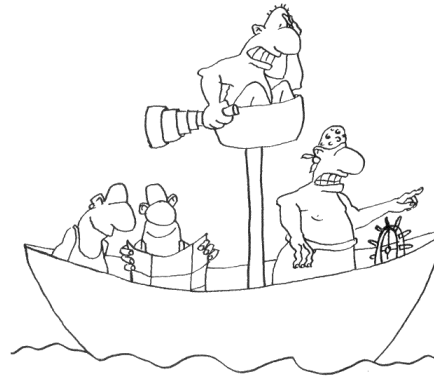
La planeación nos permite conocer:

mañana



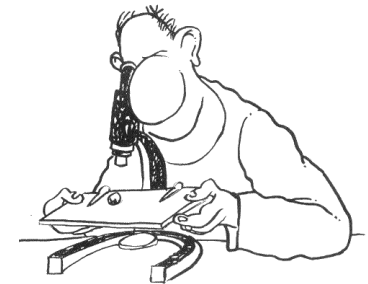
hoy

Los
esfuerzos y
Recursos



Hacia
donde se
dirige

Se requiere
objetividad e
interés para
discernir, de
capacidad
analítica,
creatividad, alto
grado de
imaginación y
determinación
para la toma de
decisiones



La Planeación y la Administración Pública



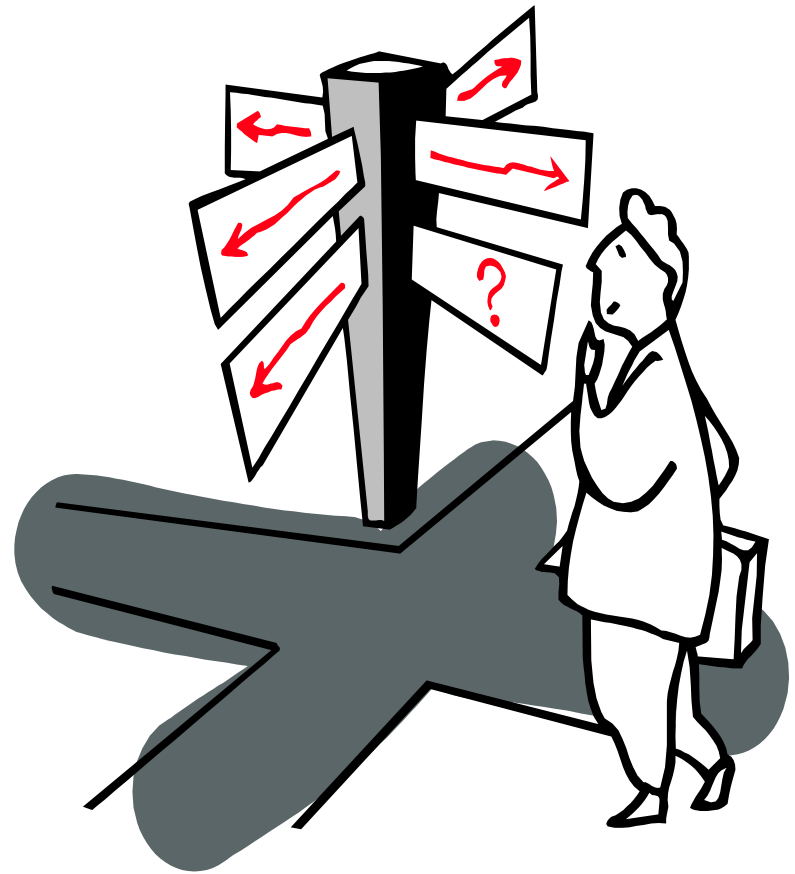
Planeación:

"Es un proceso sociopolítico de toma de decisiones, fundado en un conocimiento técnico - científico que pretende auxiliar e incidir a corto, mediano y largo plazo; en el cambio social, así como optimizar la relación entre lo deseable y lo posible, y que para que pueda ejecutar las decisiones tomadas las formaliza a partir de la legislación en la materia sujeta a planificación, quedando consignadas a un documento llamado plan".

"La planeación dentro de la **administración pública** es un medio para orientar las actividades y esfuerzos del gobierno y la sociedad, al tiempo que permite un desarrollo integral, así como mayor equilibrio nacional, estatal, regional y/o municipal, en armonía con su medio ambiente y a través del uso efectivo de los recursos públicos".

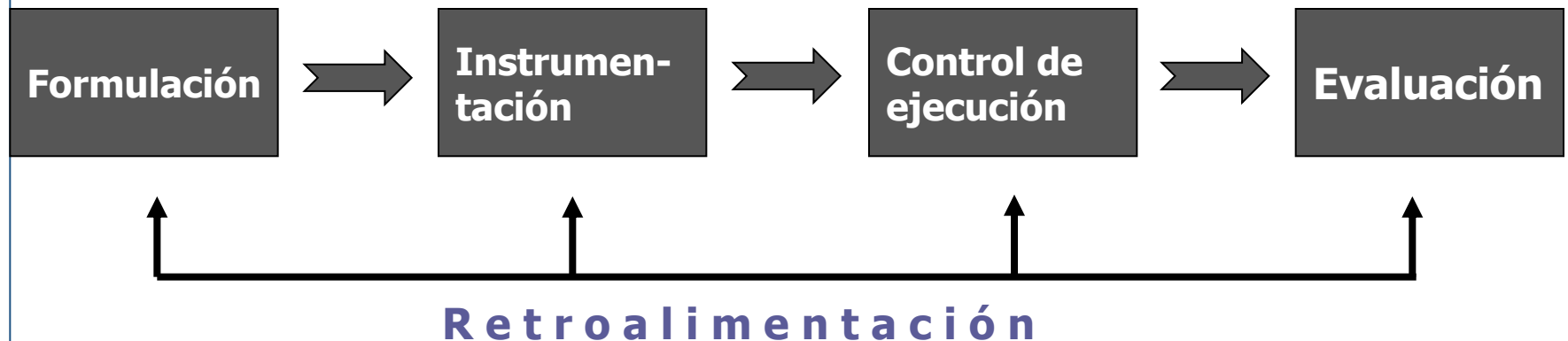
Principios de la Planeación

1. Racionalidad (donde la selección del objetivo es fundamental).
2. Previsión (identifica el estado del entorno).
3. Unidad (vinculación de planes y programas).
4. Continuidad (visión y expectativa a largo plazo)



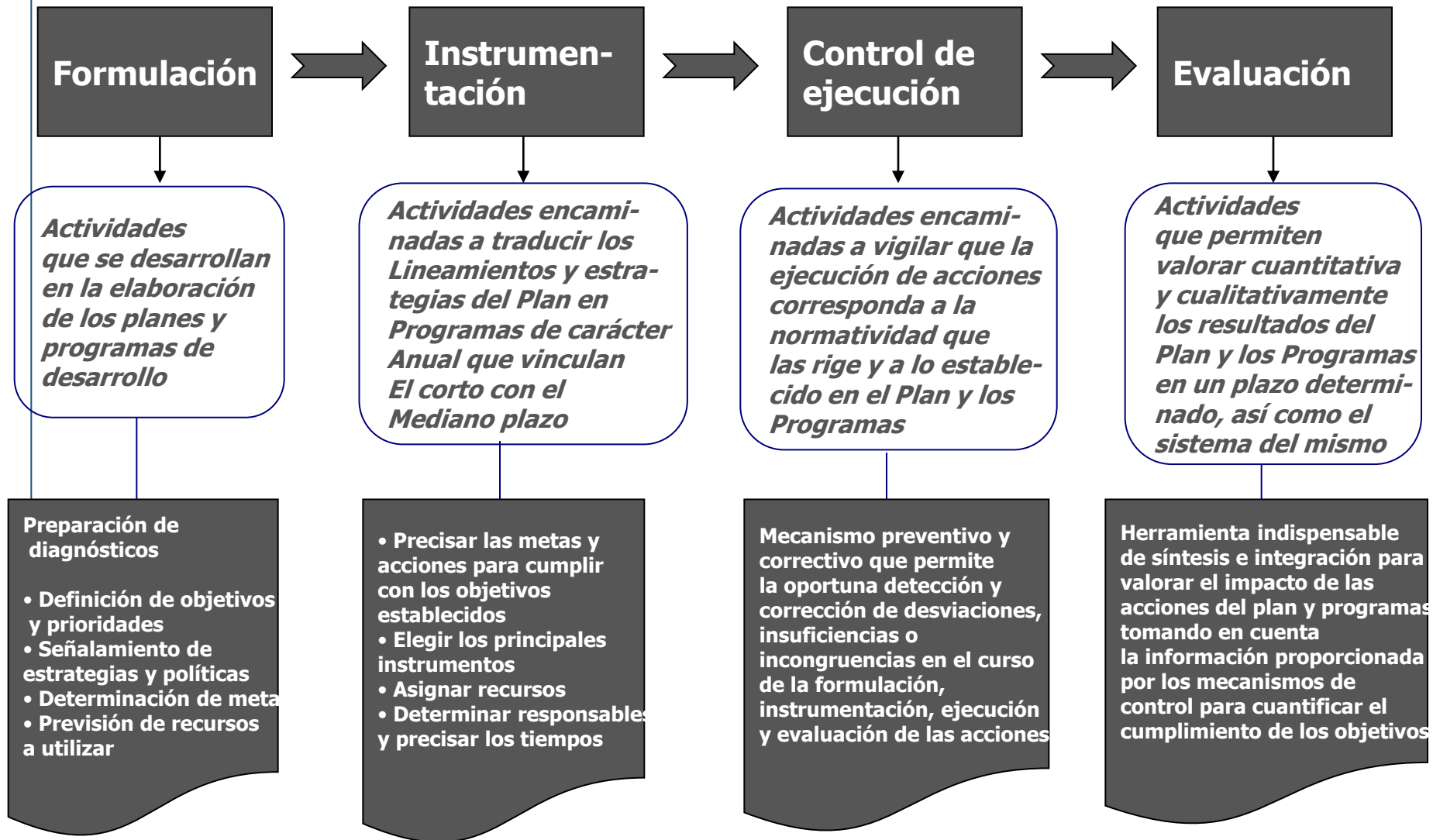
Etapas del Proceso de Planeación

El proceso de planeación es un conjunto de actividades destinadas a formular, instrumentar, controlar y evaluar planes y programas de desarrollo



Congruencia entre las actividades cotidianas y el logro de objetivos y metas previstas y puedan corregirse

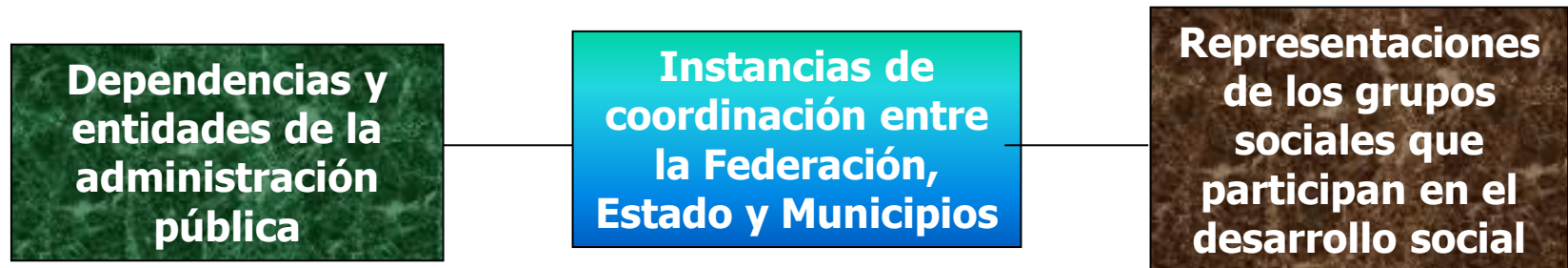
Etapas del Proceso de Planeación



PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

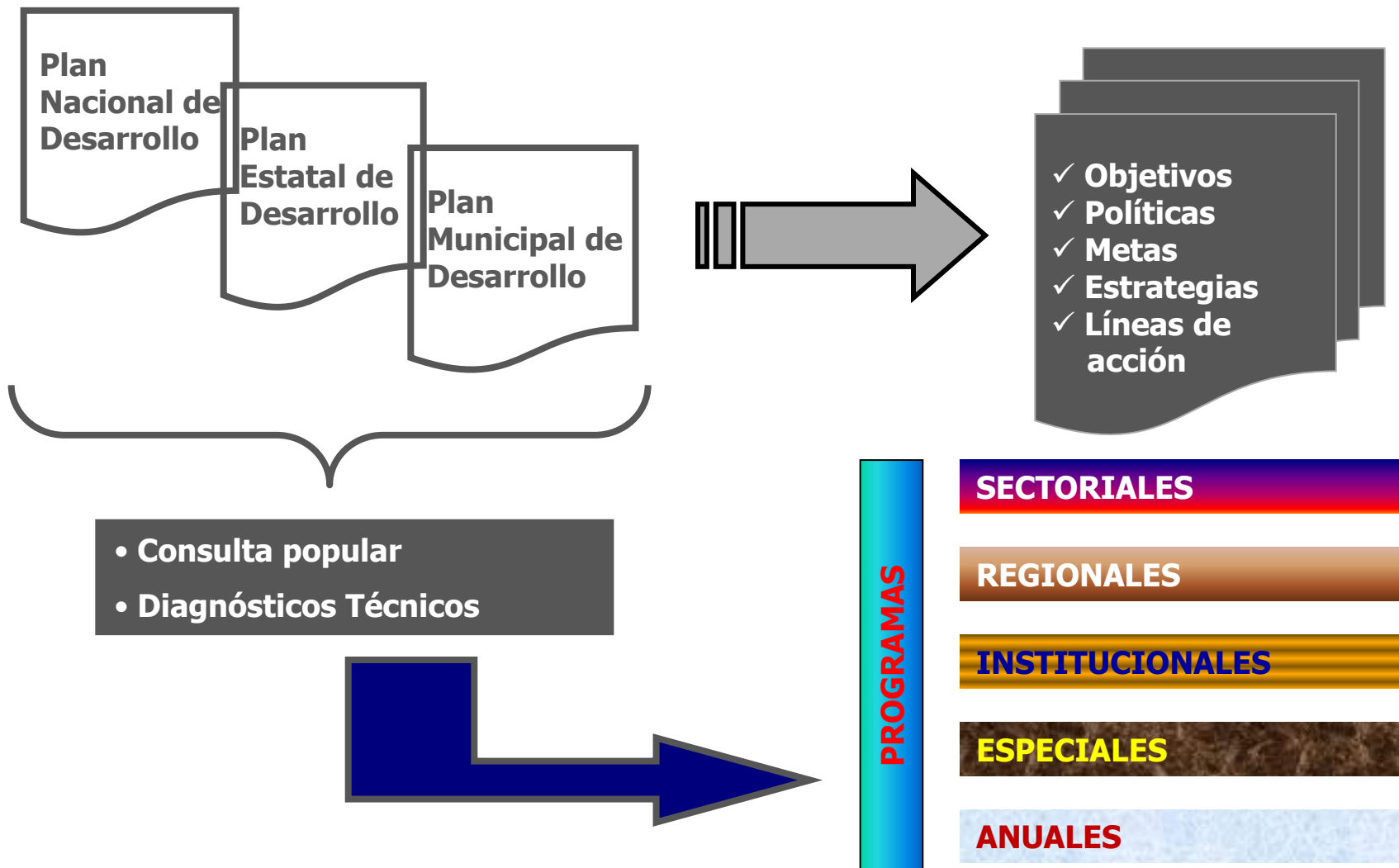
El Sistema Nacional de Planeación Participativa

- Tiene una orientación y un carácter democrático al contar con la participación de los sectores y grupos de la sociedad para la determinación de las necesidades y acciones prioritarias hacia las que se deben destinar los recursos con que cuenta el estado mexicano.
- La estructura institucional del Sistema Nacional de Planeación Participativa se integra por:



Nota: Esta estructura se fundamenta en la Ley General de Planeación y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Adicionalmente, se contempla al Convenio de Desarrollo Social como el instrumento jurídico, administrativo, programático y financiero.

Sistema Nacional de Planeación



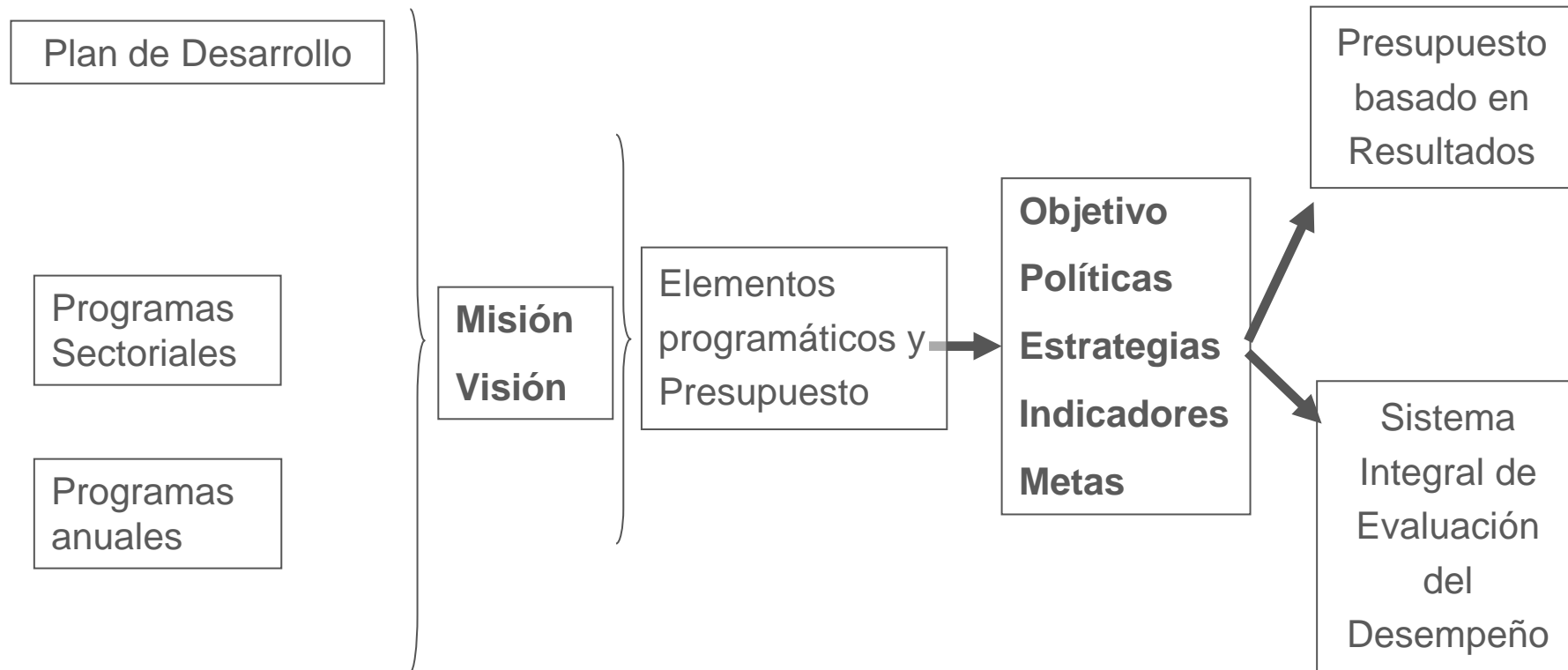
Sistema Estatal de Planeación Democrática



Sistema de Planeación Gubernamental

Situación Actual

Estructura de la Planeación



TEORÍA BÁSICA DE LA PRESUPUESTACIÓN

CONCEPTUALIZACIÓN:

Es la búsqueda del óptimo aprovechamiento de los recursos con que cuenta una entidad para el logro de sus objetivos

ETIMOLOGÍAS (dos raíces latinas):

PRE : antes de, y

SUPUESTOS : hechos, formado, como a continuación se aprecia

Un presupuesto es un plan integrador y coordinador que se expresa en términos financieros respecto a las operaciones y recursos que forman parte de una empresa para un periodo determinado, con el fin de lograr los objetivos fijados por la alta gerencia.

ELEMENTOS PRINCIPALES

PLAN: expresa lo que la administración tratará de realizar, de tal forma que la empresa logre un cambio ascendente en determinado periodo.

INTEGRADOR: es un plan visto como un todo, pero también dirigido a cada una de las áreas, de forma que contribuya al logro del objetivo global.

FINANCIEROS: indica la importancia de que el presupuesto sea representado en la unidad monetaria y en unidades de medida.

OPERACIONES: todo presupuesto contempla el origen de los ingresos y el destino de los gastos (información detallada posible).

RECURSOS: también se debe planear los recursos necesarios para realizar otras operaciones: presupuesto de efectivo y presupuesto adicional.

PERIODO DETERMINADO: un presupuesto siempre tiene que estar en función de un periodo determinado.

El presupuesto de una entidad consiste en cuantificar en términos monetarios la toma de decisiones anticipada y los objetivos trazados, de manera que permitan visualizar su efecto en las organizaciones para servir como herramienta del control administrativo.

VENTAJAS	LIMITACIONES
<ul style="list-style-type: none">• Definición adecuado de los objetivos• Determina responsabilidad y autoridad• Participación de los diferentes niveles• Obliga a mantener archivo de datos históricos• Utilización óptima de los insumos• coparticipación e integración de las diferentes áreas• Realizar auto análisis periódicamente• Facilitan el control administrativo• Ejercita la creatividad y criterio profesional a fin de mejorar• Mayor efectividad y eficiencia en las operaciones	<ul style="list-style-type: none">• Están basadas en estimaciones (reducir la incertidumbre).• Debe ser adaptado constantemente a los cambios (herramienta dinámica).• Su ejecución no es automática• Es una herramienta administrativa que sirve a la administración• Toma tiempo y costo prepararlos.• No se deben esperar resultados demasiado pronto.

CARACTERÍSTICAS

DE FORMULACIÓN

A). ADAPTACIÓN A LA ENTIDAD: el presupuesto debe ir en función directa de las características de la Entidad, debiendo adaptarse a las finalidades de las mismas en todos y cada uno de sus aspectos.

B). PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DE FUNCIONES: cualquier actividad que se realice deberá estar basado en un plan. Los planes no se realizan en una situación favorable, deben tener una proyección futura y ser encaminado hacia un objetivo claramente definido.

Aspectos Recomendables:

- Seccionar en cuantas partes sea necesaria (cada área sea controlada por el presupuesto).
- Debe operar dentro de un mecanismo contable fácilmente controlable (desviación /corrección)
- No dar oportunidad a malas interpretaciones

DE PRESENTACIÓN

DE ACUERDO CON LAS NORMAS CONTABLES Y ECONÓMICAS:

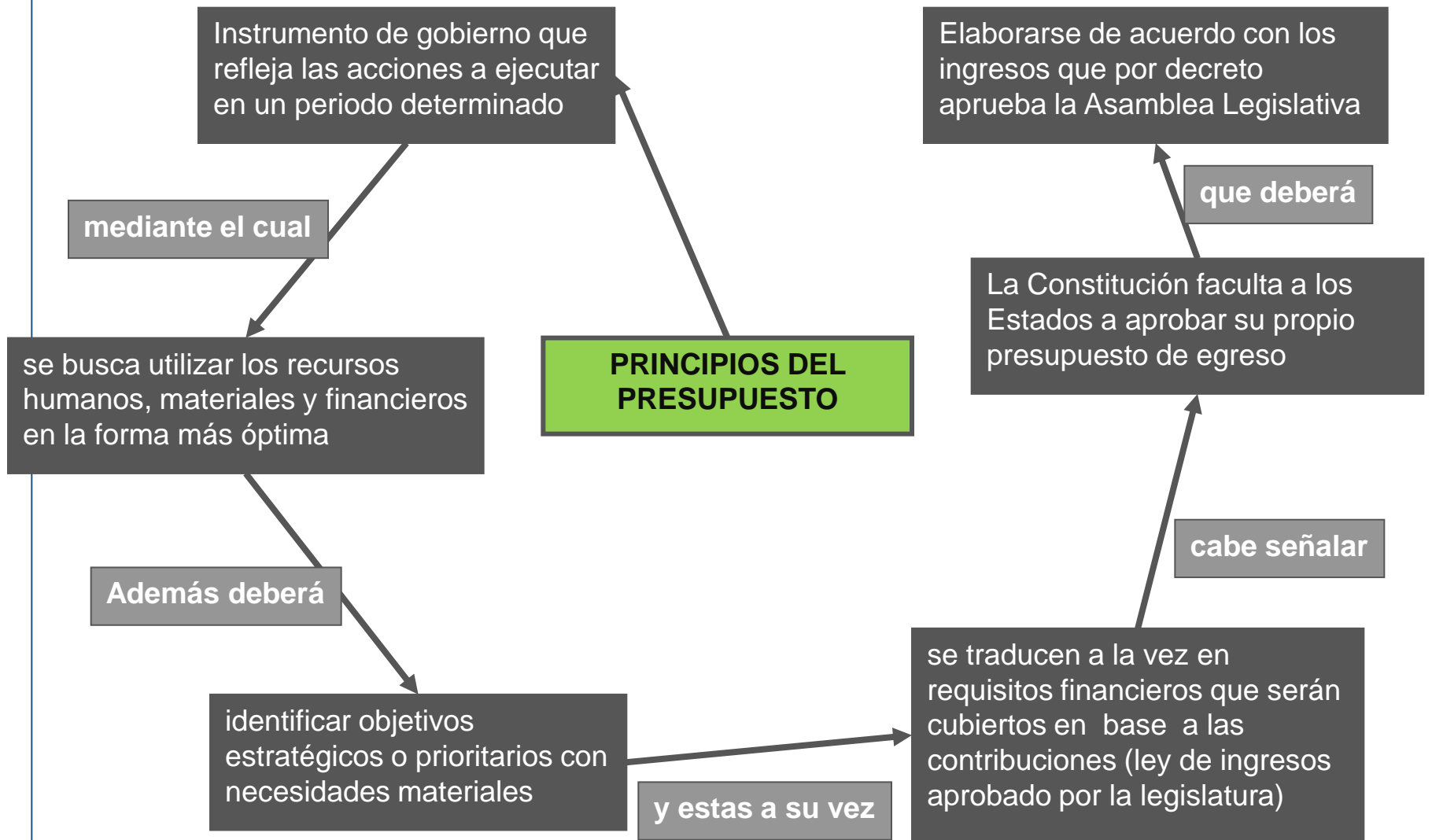
Los presupuestos, si se utilizan como herramienta de la administración (pública o privada) tienen como requisito de presentación indispensable ir de acuerdo con las normas contables y económicas (periodo, mercado, oferta, demanda, ciclo económico, etc.) y de acuerdo con la estructuración contable para efectos de comprobación.

DE APLICACIÓN

ELASTICIDAD Y CRITERIO:

Las constantes fluctuaciones del mercado y la fuerte presión a la que actualmente se ven sometidas las organizaciones, debido a la competencia, obligan a los dirigentes a efectuar considerables cambios en sus planes en plazos relativamente breves.

De ahí que sea preciso que los presupuestos sean aplicados con elasticidad y criterio, debiendo éstos aceptar cambios en el mismo sentido en el que varíen las necesidades, el ciclo económico, etc.



PRINCIPIOS

EQUILIBRIO

Ingresos igual a Egresos
Evitar la desestabilidad

ANUALIDAD

Control presupuestal
Periodos equivalentes
Comparación de partidas

UNIDAD

Participación de otras áreas
Presupuesto único
Tesoreros responsables

UNIVERSALIDAD

Contemplar todos los ingresos que se recaudan
Todos los gastos que se van a aplicar

NO AFECTACIÓN DE RECURSOS

Todos los ingresos se canalizan a las áreas para financiar todo el programa de gasto

1

2

3

4

5

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

ORIGEN Y EVOLUCIÓN

- En México, se acostumbra llamar Presupuesto a la previsión de los egresos del gobierno federal o de las entidades locales, en tanto que las estimaciones de los ingresos federales o estatales así como las disposiciones legales relacionados con ellos, se presentan en un documento llamado Ley de Ingresos de la Federación o del Estado o Entidad Federativa que corresponda.
- Se entiende por presupuesto de egresos de la Federación o Entidad Federativa a la autorización expedida por la Cámara de Diputados, a la iniciativa del ejecutivo, para costear las actividades oficiales, obras y servicios públicos a cargo del gobierno, durante el período de un año, a partir del 1° de enero de cada ejercicio fiscal.

**Clasificación
por Tipos de
presupuesto**

Administrativa: ¿Quién gasta? Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Por Objeto del Gasto: ¿En qué se gasta? (Capítulos del Gasto).

Insumos que usan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

El Presupuesto de Egresos comprende las erogaciones previstas bajo varias clasificaciones

Económica : ¿En qué se gasta? (gasto corriente y de inversión).

Servicios personales - gasto operativo y gasto para el incremento de activos.

Funcional. ¿Para qué se gasta?, ¿Para hacer qué?, ¿Para lograr qué?

Funciones, Programas y proyectos

DEFINICIÓN:



Es la técnica que nos permite dar un uso racional y coherente a los recursos físicos, humanos, financieros que posibilitan el logro de los objetivos y metas fijadas, especificando en el tiempo las acciones a desarrollar.

Es una técnica que da suma importancia a los resultados obtenidos, basa su operación en ellos, de ahí que permite mejorar sensiblemente la eficiencia

OBJETIVOS:

- ✓ Lograr que la elaboración del presupuesto se convierta gradualmente en un proceso de programación del gasto público, emanada del plan de desarrollo
- ✓ Informar sobre los objetivos que se pretenden alcanzar, los recursos que se utilizarán, las realizaciones en si mismas y los efectos que tendrán en el desarrollo de las actividades económicas y sociales
- ✓ Convertir el presupuesto en herramienta eficaz de administración que contribuya durante su ejecución al cumplimiento de los programas establecidos



OBJETIVOS

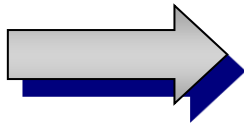


✓ **Modificar el sistema tradicional de control presupuestal que dedica primordial atención a la revisión y autorización contable y financiera de los recursos, para transformarlo en un sistema de control integral que de énfasis a la eficiencia del gasto en cuanto al costo de los programas y a los resultados obtenidos**

✓ **Facilitar la implantación de un proceso sistemático de evaluación de resultados, a través de la utilización de mecanismos e indicadores que permitan la observación y corrección, en su caso, de los avances o desviación de las metas fijadas en cada programa o proyecto**

LA FORMULACION DEL PROGRAMA ANUAL

Plan de
Desarrollo



- **Objetivos**
- **Políticas**
- **Indicadores y Metas Terminales**
- **Estrategias**
- **Líneas de Acción**



P
R
O
G
R
A
M
A
S

Sectoriales

Institucionales

PROGRAMA
ANUAL

Elementos:

- Diagnostico
- Objetivos
- Estrategias
- Indicadores
- Acciones relevantes

Presupuesto Por Programas

Se considera la técnica presupuestaria más desarrollada y asimila la evolución de las últimas décadas, incorporando nuevos elementos relacionados con el enfoque de resultados y una nueva manera de asignar los recursos, así como el desarrollo de elementos que permiten la Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública, procurando una mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio del Gasto Público.

Agrupación Principal

Agrupaciones Auxiliares



Estructura Funcional Programática del Presupuesto por Programas

- Nos permite agrupar y ordenar las acciones y servicios de acuerdo con la afinidad de objetivos y magnitud de operaciones

FUNCIÓN

Representa una clasificación de las acciones que por Ley le corresponde realizar a las diferentes instancias del gobierno

SUBFUNCIÓN

Corresponde a un desglose más detallado de la función. Es un conjunto de acciones que persigue objetivos y metas específicas

PROGRAMA

Se presentan las políticas públicas que habrán de seguir las dependencias y entidades para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo

SUBPROGRAMA

Es un conjunto de actividades que persiguen un objetivo y metas específicas que coadyuvan al logro del objetivo del programa

PROYECTO

Es el conjunto de actividades que responden y coadyuvan al logro de los objetivos del subprograma, se definen en el metas, actividades, recursos y una unidad responsable de realizarlo

INSTRUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

- **PLAN DE DESARROLLO**
 - **TECHOS FINANCIEROS**
 - **EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO**
 - **CATÁLOGO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y DE INDICADORES DE DESEMPEÑO**
 - **CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS GENERALES**
 - **CATÁLOGO DE CUENTAS POR NATURALEZA DE GASTO**
 - **CATÁLOGO DE CUENTAS POR OBJETO DE GASTO**
 - **CATÁLOGO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO**
-

Clasificador por Objeto del Gasto

1000. Servicios Personales:

2000. Materiales y Suministros:

3000. Servicios Generales:

4000. Subsidios, Transferencias, Provisiones Económicas, Ayudas, Erogaciones, Pensiones y Jubilaciones.

5000. Bienes Muebles e Inmuebles.

6000. Obras Públicas.

7000. Inversiones Financieras

8000. Deuda Pública.

9000. Participaciones y Aportaciones Federales y Estatales.

Finanzas Municipales



Finanzas Municipales

Conjunto de recursos derivados de:

- El rendimiento de sus bienes
- Contribuciones inmobiliarias
- La prestación de servicios públicos
- Las participaciones federales
- Contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

Conjunto de riquezas:

- Ingresos derivados de las fuentes que la Ley señala
- Bienes patrimoniales

Conjunto de :

- Recursos (Ingresos)
- Bienes patrimoniales
- Derechos sobre sus bienes

Punto de vista administrativo

ACTIVIDAD FINANCIERA
Enfoque tradicional:

- Ingreso
- Gasto
- Patrimonio

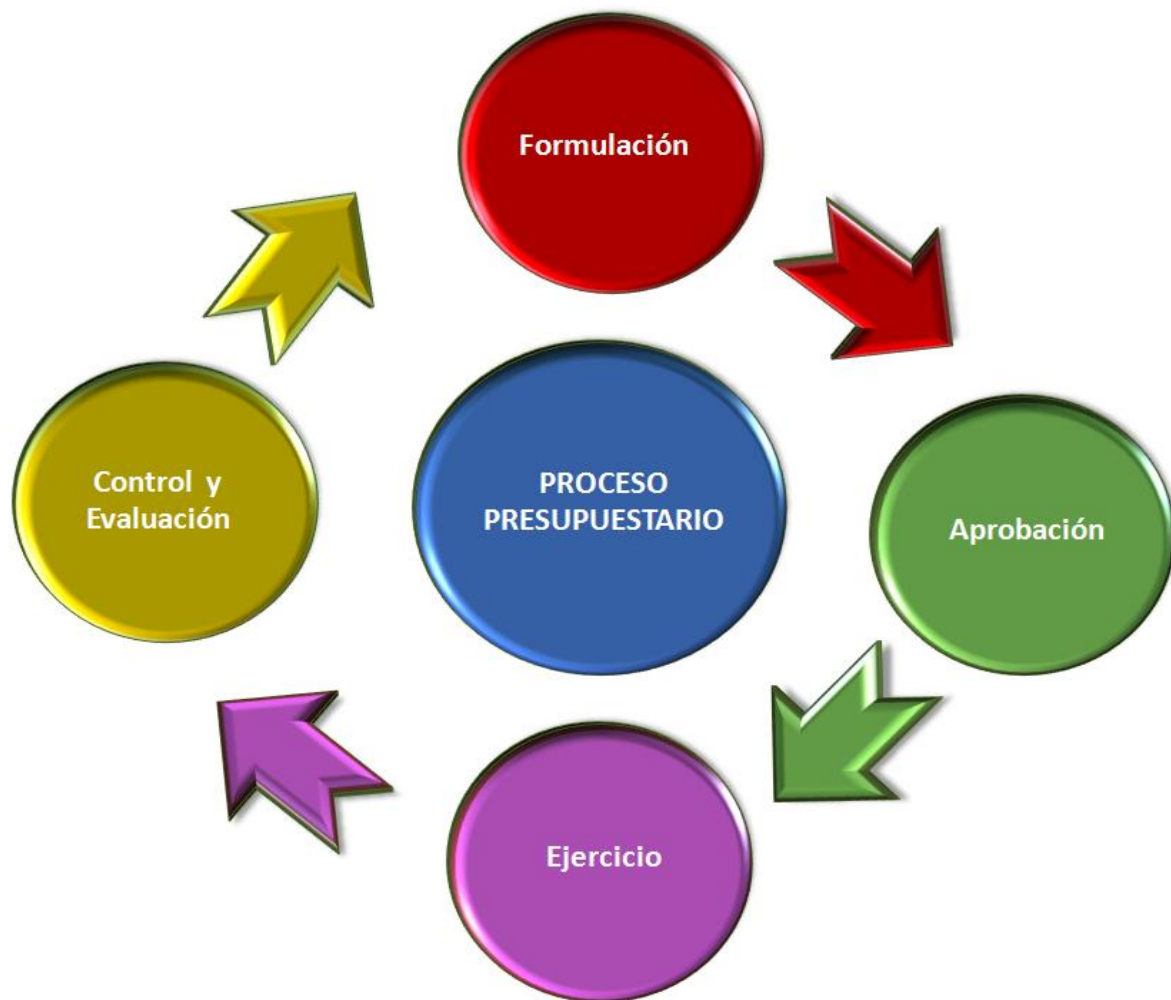
Enfoque moderno

- Ingreso
- Gasto
- Patrimonio
- Deuda

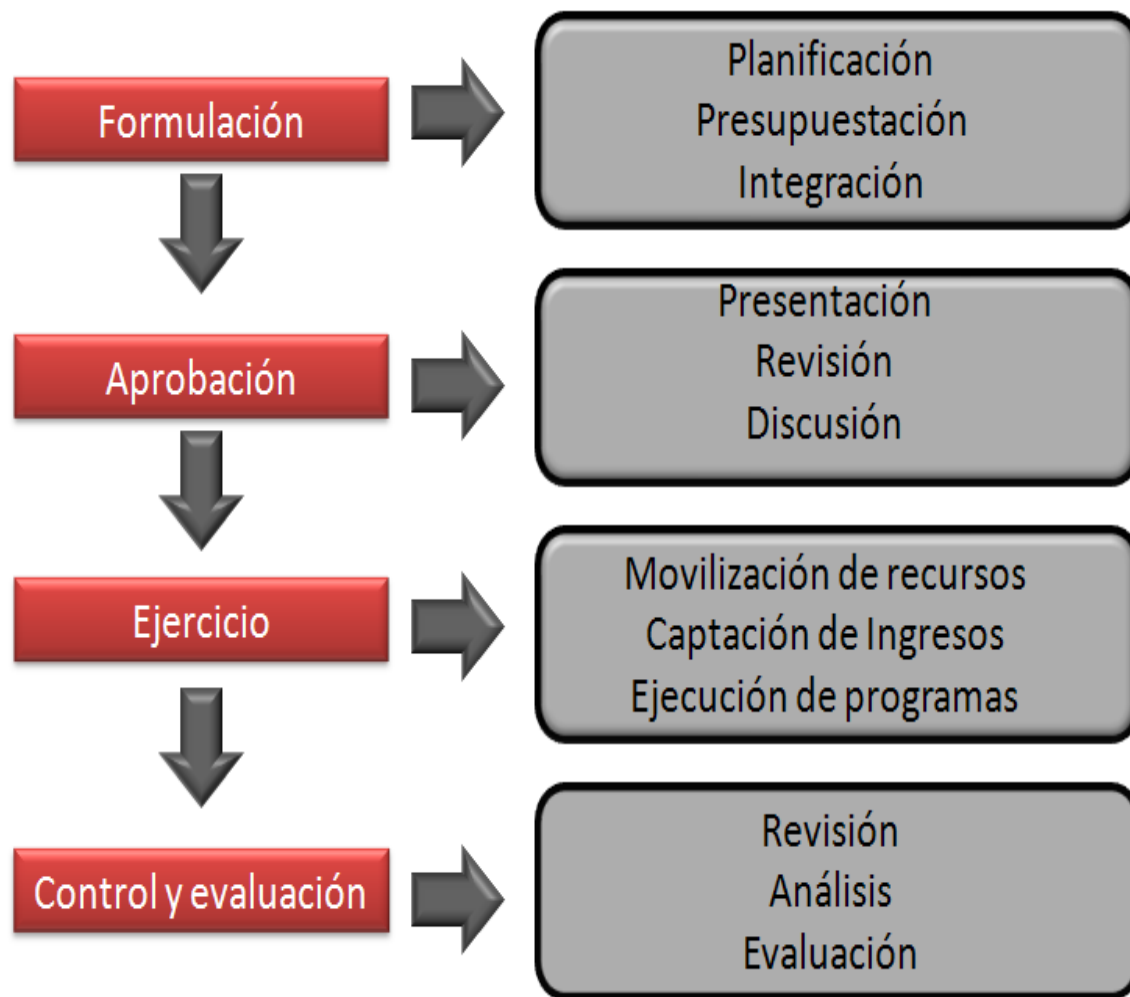
EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El presupuesto puede considerarse una parte del clásico ciclo administrativo que consiste en planear, actuar y controlar (o, más específicamente, como una parte, de un sistema total de administración.

El proceso de presupuestación consiste en el desarrollo de etapas que a su vez permiten la identificación y desarrollo de diversas funciones y actividades que la materia implica, estamos hablando de la: Formulación, Aprobación, Ejercicio y Control y Evaluación.

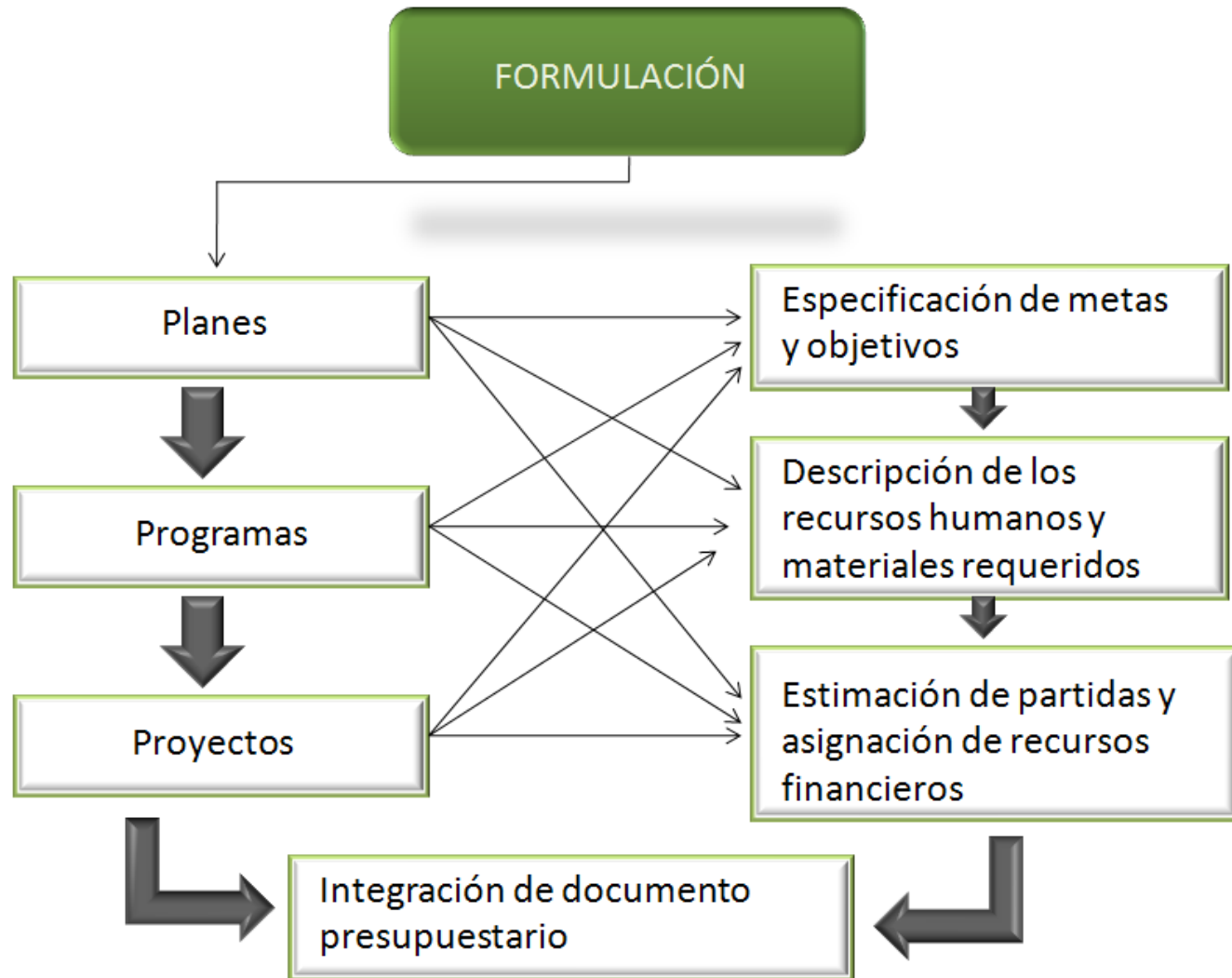


Cada etapa, comprende a su vez actividades inmersas que permiten la consolidación del presupuesto:

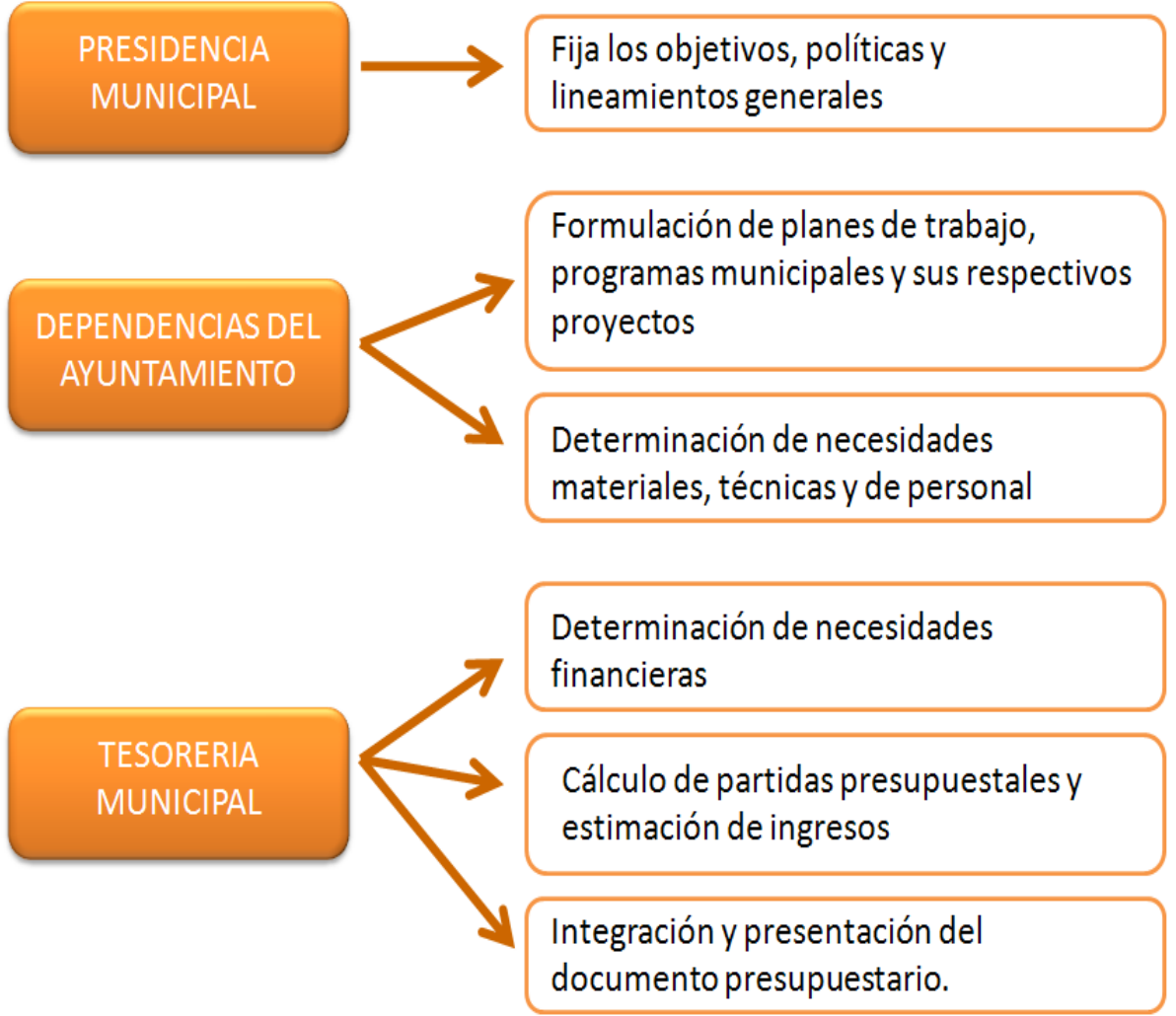


Comprende la realización de todas aquellas actividades que tienen por objeto determinar en qué y cómo se gastará el presupuesto durante el periodo para el cual se prepara.

Dicha etapa comprende también el desarrollo de aquellas actividades cuyo objetivo es precisar las fuentes de recursos y sus posibles ingresos.



En la etapa de formulación del proceso de presupuestación es necesaria la participación del presidente municipal, de las dependencias del ayuntamiento y de la tesorería municipal como a continuación se describe:



ESTUDIO FINANCIERO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

El estudio previo al anteproyecto de Ley de Ingresos de los Municipios es el documento que aporta los elementos técnicos jurídicos y económicos para integrar el Proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios. Generalmente es elaborado por la tesorería municipal, con apoyo de áreas jurídicas y/o de estudios técnicos del municipio.



Su propósito es proporcionar un panorama claro y conciso sobre la situación financiera y económica global y nacional, y su impacto sobre las finanzas municipales. Asimismo, recopilar los postulados básicos de política económica de los ámbitos federal y estatal, sus expectativas de recaudación e intenciones de gasto federalizado.



Es factible que el estudio previo incluya principios de política fiscal municipal, tales como: legalidad, equidad, generalidad, uniformidad, certidumbre, comodidad, neutralidad, simplicidad, entres otros.

Los ingresos públicos municipales son los recursos financieros enmarcados en Ley que le permitirán cumplir con las funciones que se le atribuyen, esto da origen a su actividad financiera, de modo que se procure los fondos necesarios que le permitan sufragar los gastos públicos, mismos que tienen como destino el satisfacer requerimientos colectivos mediante la prestación de los servicios públicos correspondientes.

Ingresos Municipales

Recursos Propios

Impuestos
Derechos
Aportaciones
Aprovechamientos
Productos

Ramos
Tranferidos

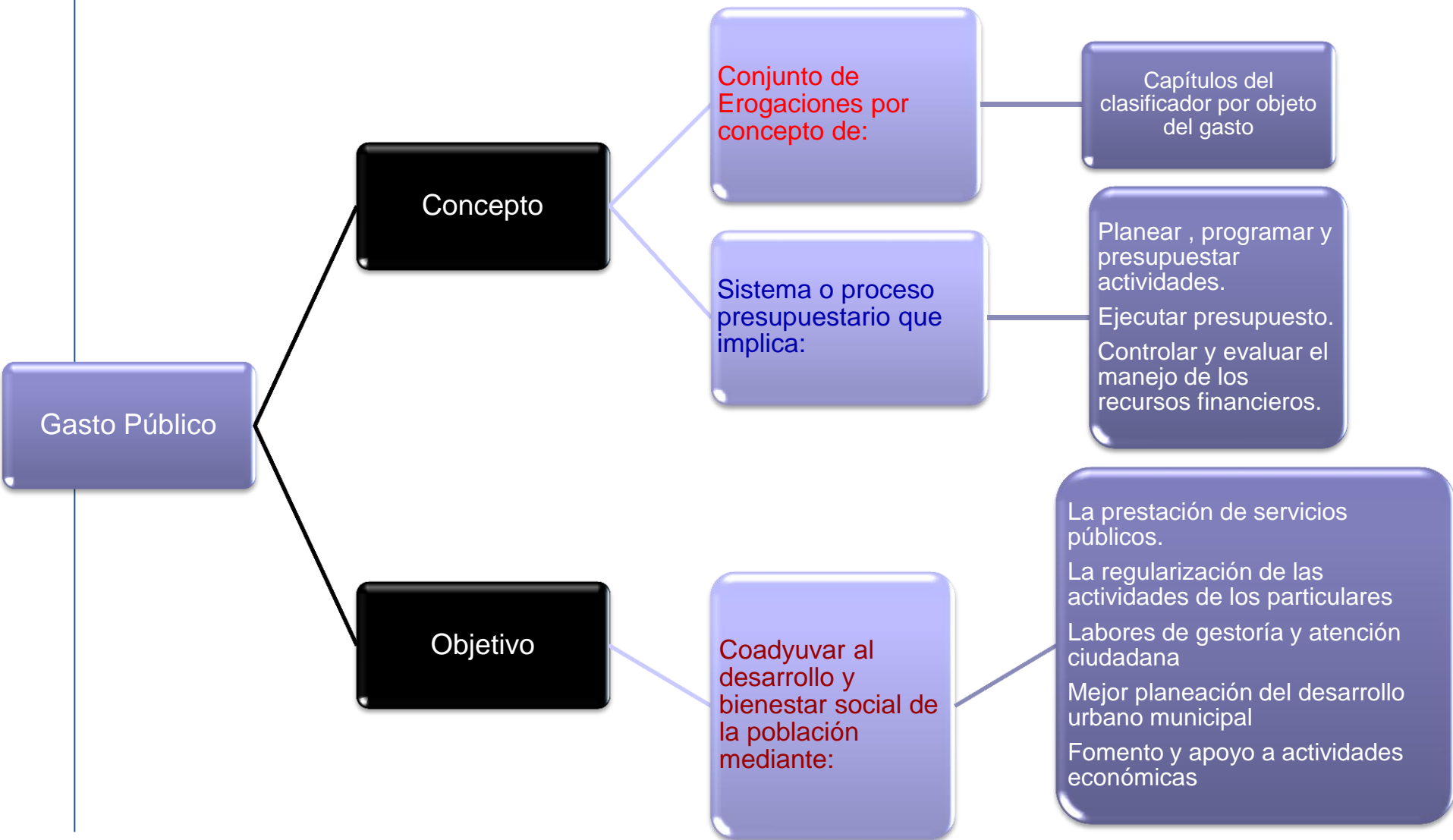
Participaciones
Aportaciones
Otros Ingresos
(Federal)

Ingresos por
financiamiento

EGRESOS MUNICIPALES

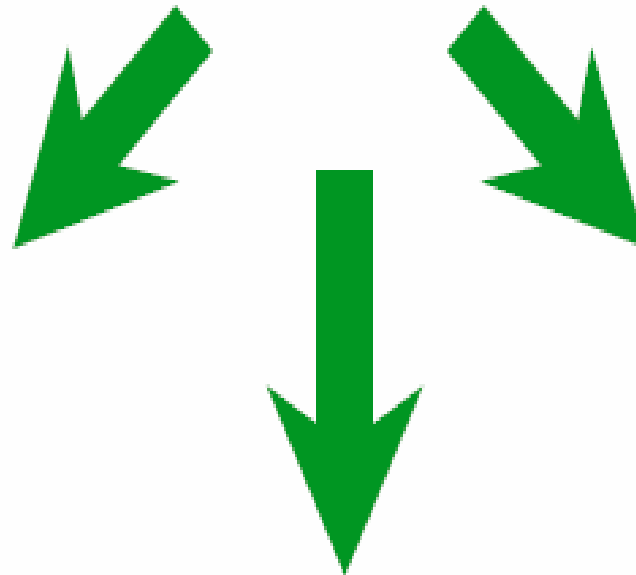
En estricto sentido, el gasto público municipal puede ser considerado como el conjunto de erogaciones que el ayuntamiento realiza para llevar a cabo sus funciones y cumplir con su cometido.

En un sentido más amplio, el gasto público visto no como una función específica consistente en la erogación de recursos, sino más bien como un sistema o proceso presupuestario que incluye la formulación, aprobación, ejercicio y control de un presupuesto, constituye una de las grandes vertientes de la hacienda pública que orienta y norma el destino de los recursos financieros con base en un programa de trabajo que identifica metas y objetivos, actividades a desarrollar, responsables de su ejecución y resultados alcanzados.



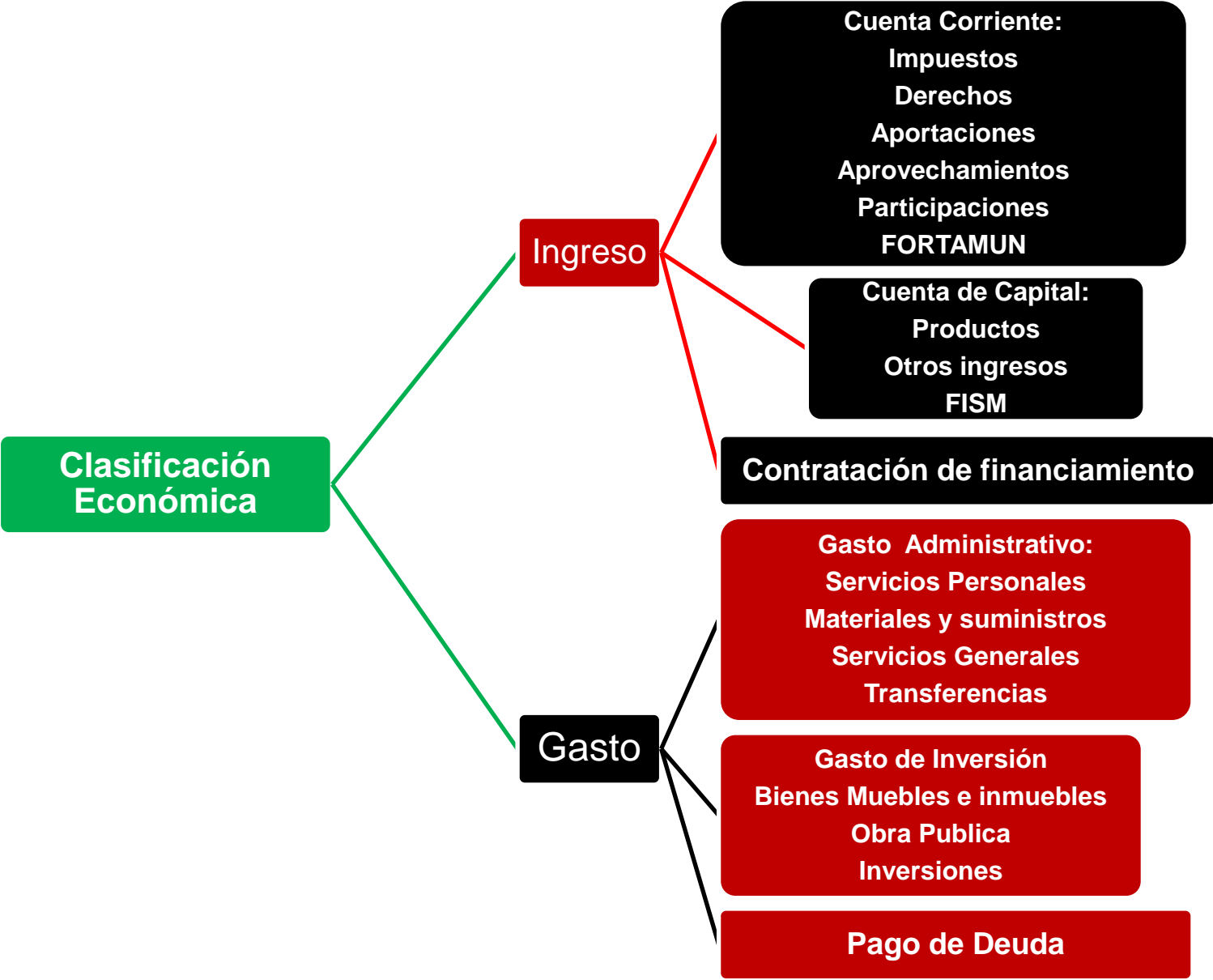
CLASIFICACIONES DEL GASTO PÚBLICO

Clasificación Administrativa:
¿Quién gasta?
Dependencias y Entidades de la
Administración Pública Federal

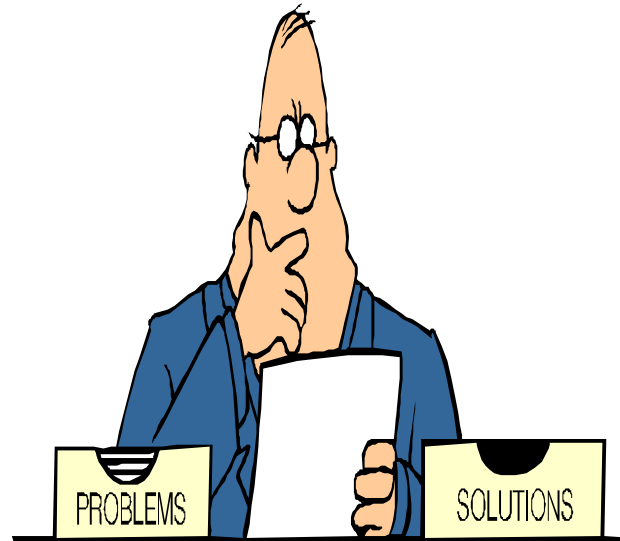


Clasificación Económica
¿En qué se gasta?
Gasto Corriente
Gasto de Capital

Clasificación Funcional
¿Para qué se gasta?
Programas
Actividades
Proyectos
Objetivos
Metas



Principales problemas y soluciones en la aplicación de recursos federales

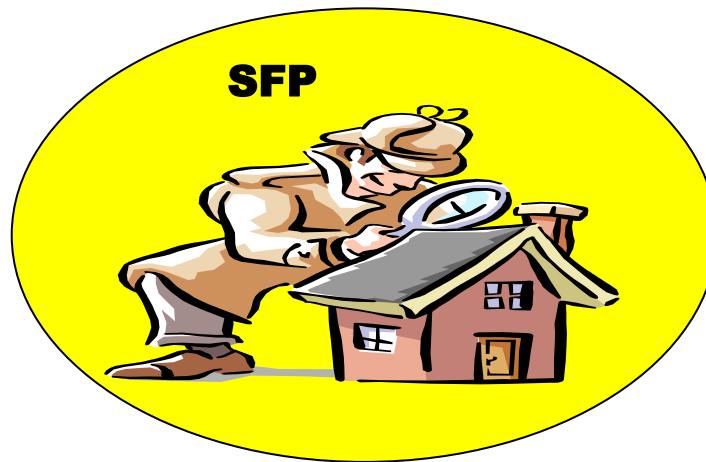


Los montos de recursos federales transferidos a las entidades Federativas y a los municipios, han crecido significativamente en los últimos años, y una preocupación evidente de las autoridades de los tres ordenes de gobierno y de la ciudadanía, consiste en asegurar el cumplimiento de los planes, programas, Proyectos y acciones comprometidos.

Las instancias que tienen a cargo la fiscalización y control de Dichos recursos, han observado diversos problemas en su manejo, tanto de carácter normativo como operativo, en el Ámbito federal, estatal y municipal.



La Secretaría de la Función Pública considera pertinente exponer, su perspectiva de la problemática referida y poner a su consideración las líneas estratégicas para su solución.




PROBLEMAS RELEVANTES DE CARÁCTER NORMATIVO

- Diversidad de leyes y normas que regulan los recursos federales transferidos a los estados.
- Tardía emisión de lineamientos y disposiciones normativas.
- Normas que carecen de disposiciones en materia de control, seguimiento y transparencia.

PROBLEMAS DE CARÁCTER OPERATIVO EN EL ÁMBITO FEDERAL

- ✚ Deficiencias en los procesos de planeación, programación y presupuestación, en las dependencias y entidades federales que transfieren recursos.
- ✚ Deficientes sistemas de control en las dependencias y entidades federales que transfieren recursos.
- ✚ Atrasos en la suscripción de convenios, acuerdos y anexos de ejecución y, en consecuencia, en la autorización y radicación de recursos

- 
- Demora en la autorización de recursos federales.
 - En ocasiones ésta ocurre hasta el mes de diciembre.
 - Retrasos en las aportaciones federales.
 - Falta de seguimiento y supervisión del ejercicio del gasto, sobre todo de las delegaciones federales.
-

PROBLEMAS DE CARÁCTER OPERATIVO EN EL ÁMBITO ESTATAL

- ▶ Desconocimiento del ámbito de competencia de las Instancias fiscalizadoras de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federal y estatal,
- ▶ Retrasos y deficiencias en la planeación y definición de los Programas operativos anuales y de los programas anuales de inversión.
- ▶ Carencia o deficiencias en la supervisión de las obras y acciones de programas federales.
- ▶ Retrasos en la ejecución de obras y acciones; saldos al cierre del ejercicio; reintegro de recursos a TESOFE.
- ▶ Emisión de cierres de ejercicio presupuestal como definitivos con datos preliminares.

- ◆ Deficiente integración de expedientes unitarios y técnicos de los proyectos.
 - ◆ Retrasos e incumplimientos de contratos de obras públicas y de adquisiciones.
 - ◆ Manejo de recursos federales en cuentas globalizadoras, lo que contraviene a la normatividad.
 - ◆ Utilización de una cuenta receptora y de diversas cuentas para la liberación y ejercicio de recursos.
 - ◆ Obras reportadas dos o tres veces en cierres de ejercicio de diferentes programas, lo que implica, entre otros aspectos, errores y confusiones en la Cuenta Pública, y posibles irregularidades.
-

- Deficientes sistemas de control en las dependencias y entidades ejecutoras.
- Deficiente infraestructura informática en las instituciones públicas estatales y municipales.
- Sistemas contables y presupuestales heterogéneos en estados y municipios.



LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA MEJORAR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES

- Integrar grupos de trabajo conformados por las instancias normativas, ejecutoras y fiscalizadoras, para avanzar en la solución de los problemas de carácter normativo y operativo de los recursos transferidos a los estados.
- Fortalecer la estructura y operación de los órganos de fiscalización de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federal y estatales, así como de los municipios.
- Revisar el acuerdo de coordinación de la SFP-ASF, con el fin de fortalecer las acciones concertadas por ambas instituciones en el ámbito estatal y municipal.
- Fortalecer los sistemas y acciones de control en las dependencias y entidades federales, estatales y municipales.

- Desarrollar y compartir sistemas informáticos de control, fiscalización y seguimiento de los recursos federales transferidos a las entidades federativa y municipios.
- Promover que los estados y municipios celebren convenios de transferencia de recursos federales, similares a los que suscriben la federación y los estados.
- Incorporara la ciudadanía en la vigilancia de los programas federales.
- Promover la incorporación de mecanismos de fiscalización, control y transparencia en la normatividad presupuestaria y en los instrumentos jurídicos de transferencia de recursos federales.

Sistema de formato único de portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)

¿Qué es el Sistema del Formato Único?

El Sistema del Formato Único (SFU) es la aplicación informática mediante la cual las entidades federativas, municipios y demarcaciones del Distrito Federal reportan sobre el ***ejercicio***, ***destino*** y ***resultados*** obtenidos con los recursos federales transferidos mediante aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos

“Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33”

Establecen las disposiciones para informar a la SHCP sobre el ***ejercicio, destino y resultados*** obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por:

- Aportaciones federales
- Convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación
- Subsidios

Norman sobre:

- El reporte de resultados de evaluaciones
- La operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33

¿De qué reportes se compone el Sistema del Formato Único?

– Gestión de proyectos

- Se reporta el avance físico y financiero de los **proyectos de inversión (obras y acciones)**. Se captura el detalle con base en los **momentos contables de los egresos**.

– Nivel Financiero

- Se reporta la totalidad de los recursos de gasto federalizado ejercidos por fondo, convenio o subsidio, con una desagregación a nivel de partida genérica, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG).

– Ficha Técnica de Indicadores

- Los Matrices de Indicadores para Resultados que permiten hacer un sistema de monitoreo, para evaluar el resultado del ejercicio de los recursos.

– Evaluaciones

- Resultados de las evaluaciones externas, parciales o definitivos, relativos al ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme al **Programa Anual de Evaluaciones** de la entidad federativa o del municipio.

Atribuciones de los municipios y las demarcaciones del DF: Ejecutoras

- **Solicitar su claves de acceso a la SEFIPLAN (Dirección General de Programación y Presupuesto)**
- **Capturar** la información de su competencia en el PASH en sus 4 componentes. (Todos los recursos federales que se recauden)
- Poner a **disposición de sus entidades federativas** la información que les corresponde
- Atender las **observaciones** que les realicen sus entidades federativas
- **Responsabilizarse de la información** que se entregue al Congreso de la Unión incluyendo su **veracidad y calidad.**

Las entidades federativas acordarán con los municipios o Demarcaciones alejados de su capital o de difícil comunicación

Atribuciones de las Entidades Federativas

Revisar y validar que sus municipios

- ⊕ **Capturen y validen la información en el ámbito de su competencia**
- ⊕ **Pongan a su disposición información de su ámbito de competencia**
- ⊕ **Atiendan las observaciones que les realicen**
- ⊕ **Se responsabilicen de la información de su competencia que se entregue al Congreso**

Solicitar las claves de acceso de sus Municipios

Atender las observaciones de las dependencias y entidades competentes

Responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al Congreso de la Unión, mediante los informes trimestrales

Aspectos finales a considerar

- El Nivel de Proyectos **no necesariamente coincide** con el Nivel Fondo.
 - No sólo se capturan los recursos del Ramo 33, sino que **entran también** todos los recursos que transfieren recursos federales por **subsidios y convenios**.
 - Dependiendo de los recursos que se ejerzan, se deberá capturar **información en todos los niveles**, pues cada uno ofrece información **distinta**.
 - El **Sistema** ya **no genera comprobantes** de captura, pues hay folios únicos para dar seguimiento a las obras. La **información validada** es la que viene **en los reportes**.
 - El **Sistema** cuenta con folios de registro para dar seguimiento a las obras. La **información validada** es la que aparece **en los reportes**.
 - Los proyectos que ya fueron **validados con el 100% de avances** y aparecieron en un reporte, **deben ser terminados**.
-

Sistema de evaluación del desempeño y Presupuesto basado en Resultados



Marco de la Evaluación

El SED es la clave ya que será la base de la programación del presupuesto basado en resultados como se establece en el Art. 27 de la LFPRH

“La estructura programática del PEF debe incorporar indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, que permitirán la evaluación de programas y proyectos; estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED”.



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Art.1.- La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.



Art. 53.- La cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo:

III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual

V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.



Art.54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

Art.56.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.



Art.57.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. Omitir o alterar registros, actos o partes de la contabilidad de los recursos públicos;

III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley, con información confiable y veraz;

Ley de Coordinación Fiscal

Sobre el Control, Evaluación y Fiscalización del Ramo 33

Art. 49. *El control, evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales será de la siguiente manera:*

**Será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda.
(Art. 49 inciso III)**

Deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Art. 49 inciso V)

Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (SHCP)

DECIMO.- Los Indicadores para resultados deberán ser definidos de común acuerdo entre los gobiernos de las Entidades Federativas y las Dependencias Coordinadoras de los Fondos

DECIMO TERCERO.- Las Entidades Federativas darán la participación que corresponda a los municipios y Demarcaciones en los esquemas de coordinación intergubernamental referidos en el lineamiento décimo.

DECIMO CUARTO.- Los Indicadores deberán orientarse a la evaluación de resultados de los Programas que se financien con las Aportaciones Federales.

DECIMO SEXTO.- Las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia, podrán incorporar el enfoque de Presupuesto Basado en Resultados y de Sistema de Evaluación del Desempeño implantado por el Ejecutivo Federal.

En particular, se podrá utilizar el método de la matriz de indicadores que comprende la identificación de los objetivos de un programa, sus relaciones causales, los Indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del programa respectivo.

DECIMO OCTAVO.- Los Indicadores constituirán la base para la evaluación de resultados de los Programas o acciones apoyados con las Aportaciones Federales; asimismo se podrán considerar las circunstancias específicas de las Entidades Federativas y, en su caso, de los municipios y de las Demarcaciones.

Antecedentes

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Sobre el Control, Evaluación y Fiscalización del Ramo 33

Art. 49

El control, evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales será de la siguiente manera:

Será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda. (Art. 49 inciso III)

Deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Art. 49 inciso V)

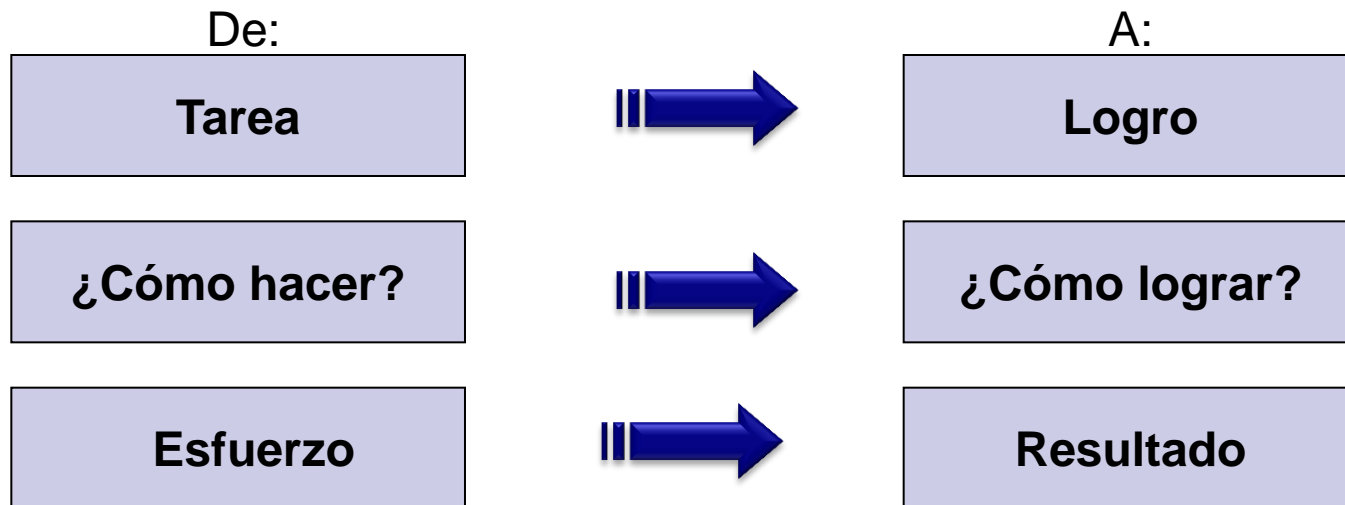
¿Qué es la Gestión para Resultados (GpR)?

La Gestión para Resultados es un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación del valor público.*

*Documento de la SHCP

Gestión para Resultados

La Gestión para Resultados implica un cambio de paradigma:



¿Qué es el Presupuesto basado en Resultados (PbR)*?

El PbR como instrumento de la GpR, consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

***SHCP**

Presupuesto por Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos

previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores

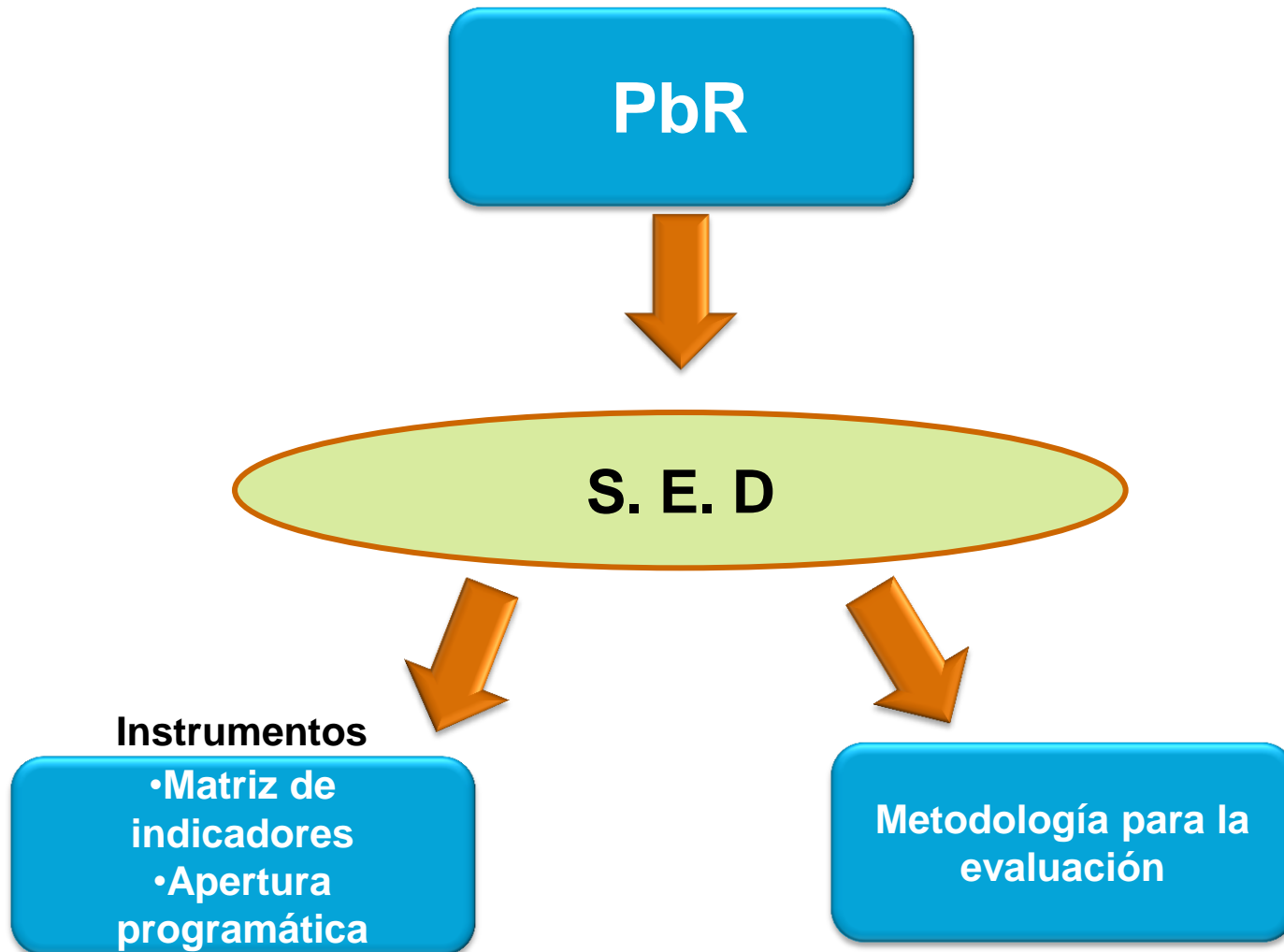
Resultado: Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación (art.2)



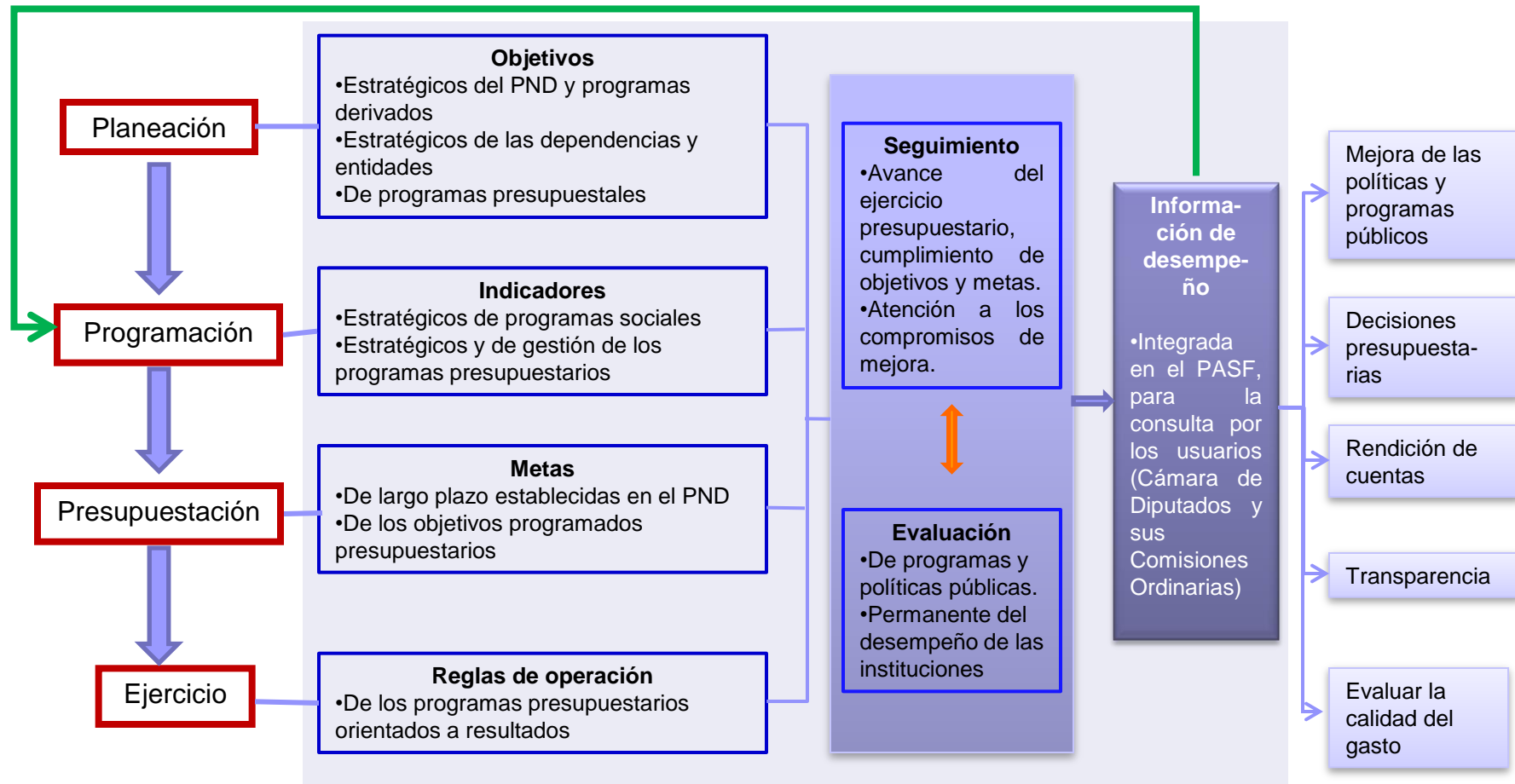
¿Qué es el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)?

El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Aspectos del SED



Evaluación de Políticas públicas y programas presupuestarios: Elementos metodológicos



¿Qué es evaluación?

Es el proceso de valoración de las condiciones y/o causas de una situación o acción, con la finalidad de proporcionar información útil para la toma de decisiones.

Tipos de evaluación

- 1. Evaluación diagnóstica:** consiste en hacer una caracterización del fenómeno que se pretende conocer o transformar y establecer las causas que lo generan.
- 2. Evaluación de seguimiento:** “es el examen continuo o periódico que efectúa la administración, en todos sus niveles jerárquicos, de la manera en que se está ejecutando una actividad”
- 3. Evaluación de resultados:** mide los cambios logrados a partir del programa desde el alcance de los objetivos hasta los efectos netos de la intervención (impacto).

Tipos de Evaluación según el SED

Evaluación de Programas

Evaluación de Consistencia y Resultados



Análisis del diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados, con base en la MIR.

Evaluación de indicadores



Trabajo de campo, para analizar la pertinencia de los indicadores de un programa para el logro de los resultados.

Evaluación de Procesos



Trabajo de campo, para verificar la eficacia y eficiencia en los procesos operativos y el efecto en el mejoramiento de la gestión.

Evaluación de impacto



Identificación, con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores, a nivel de resultados atribuibles a la ejecución del programa.

Evaluación específica



Otras, que no se enumeraron arriba, que pueden involucrar trabajo de gabinete y/o de campo.

Análisis costo-beneficio

- DETERMINA SI EL PROYECTO ES RENTABLE
- COMPARA LA RELACIÓN ENTRE COSTO Y BENEFICIO, CONTRA UN PARÁMETRO

$$\frac{\text{VALOR ACTUAL DEL BENEFICIO}}{\text{VALOR ACTUAL DEL COSTO}}$$

SI LOS BENEFICIOS EXCEDEN A LOS COSTOS, MEDIDOS TODOS CON EL PATRÓN COMÚN EL PROYECTO ES ACEPTABLE

LA RELACIÓN COSTO-BENEFICIO SE EXPRESA EN UNIDADES MONETARIAS



2. Implementación PbR y Sed

Fases para la Implementación del PbR y el SED

Establecer el Marco jurídico e institucional

1. Fundamento legales para el SED y PbR
2. Normas que regulan los programas de la institución
3. Facultades y responsabilidades de las unidades administrativas (áreas) de la institución.

Desarrollo de la Planeación estratégica

1. Definir los programas que se incluirán en el presupuesto.
2. Alinear su objetivo con los del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, de los programas que se derivan del plan y de la institución correspondiente.
3. Determinar los resultados esperados de los programas y de los recursos presupuestarios asignados para su ejecución.
4. Elaborar el marco lógico. Definir objetivos, resultados, productos y actividades.
5. Elaborar la matriz de indicadores de cada programa y definir los indicadores de desempeño.

Programación y presupuesto

1. Construir la estructura programática, con base en la definición de los programas y considerando las disposiciones de armonización en la materia.
2. Establecer los indicadores de desempeño y metas de los programas incluidos en el presupuesto.
3. Asignar los recursos considerando los objetivos y resultados a lograr, así como la información del desempeño.



Seguimiento y evaluación



1. Dar seguimiento al ejercicio presupuestario.
2. Monitorear la ejecución de los programas a través del análisis del cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeños definidos en la matriz correspondiente.
3. Elaborar y aplicar el Programa Anual de Evaluación, en el que se define el tipo y número de evaluaciones que se llevará a cabo.

Seguimiento y evaluación

4. Establecer los mecanismos para la instrumentación de las mejoras derivadas del seguimiento y de la evaluación, para que sus resultados apoyen la mejora continua del diseño y gestión de las políticas programas y del desempeño institucional.
5. Entregar información a diferentes niveles de tomadores de decisiones, para apoyar la mejora continua de la calidad del gasto público.
6. Apoyar a la reasignación de recursos a los objetivos estratégicos y la racionalidad del gasto.



Evaluación de Desempeño

GESTIÓN

¿Qué me
Comprometí a
Hacer?

VS

¿Qué Acciones
Hice?

RESULTADOS

¿Qué me
Propuse Lograr?

VS

¿Qué
Logré?

Ciclo del Proyecto/Programa

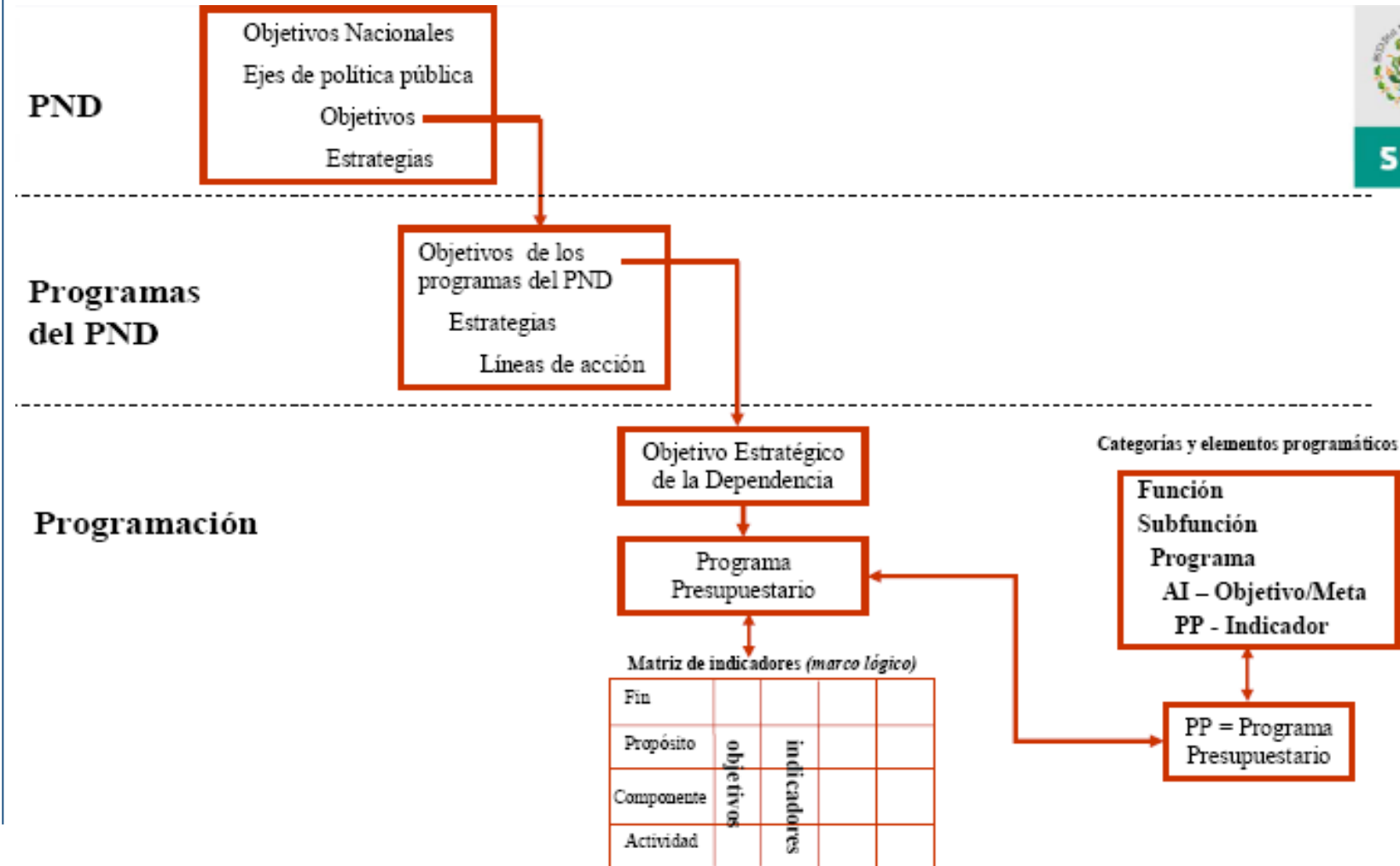


Aspectos para Evaluar por etapa:

Planeación

- **Alineación con Plan de Desarrollo, Planes Sectoriales**
- **Alineación con misión y objetivos estratégicos institucionales**
- **Consistencia de los objetivos del programa**
- **Claridad en la definición de la población objetivo**
- **Congruencia Objetivos-Productos-Actividad**
- **Definición del producto, bien o servicio**

Correspondencia de la apertura Programática con la planeación



Consistencia de objetivos

Objetivos tradicionales

Enfoque en insumos y procesos

Incrementar el número de escuelas construidas

Vacunar a la población

Ofrecer el servicio de educación técnica profesional



Objetivos de resultados

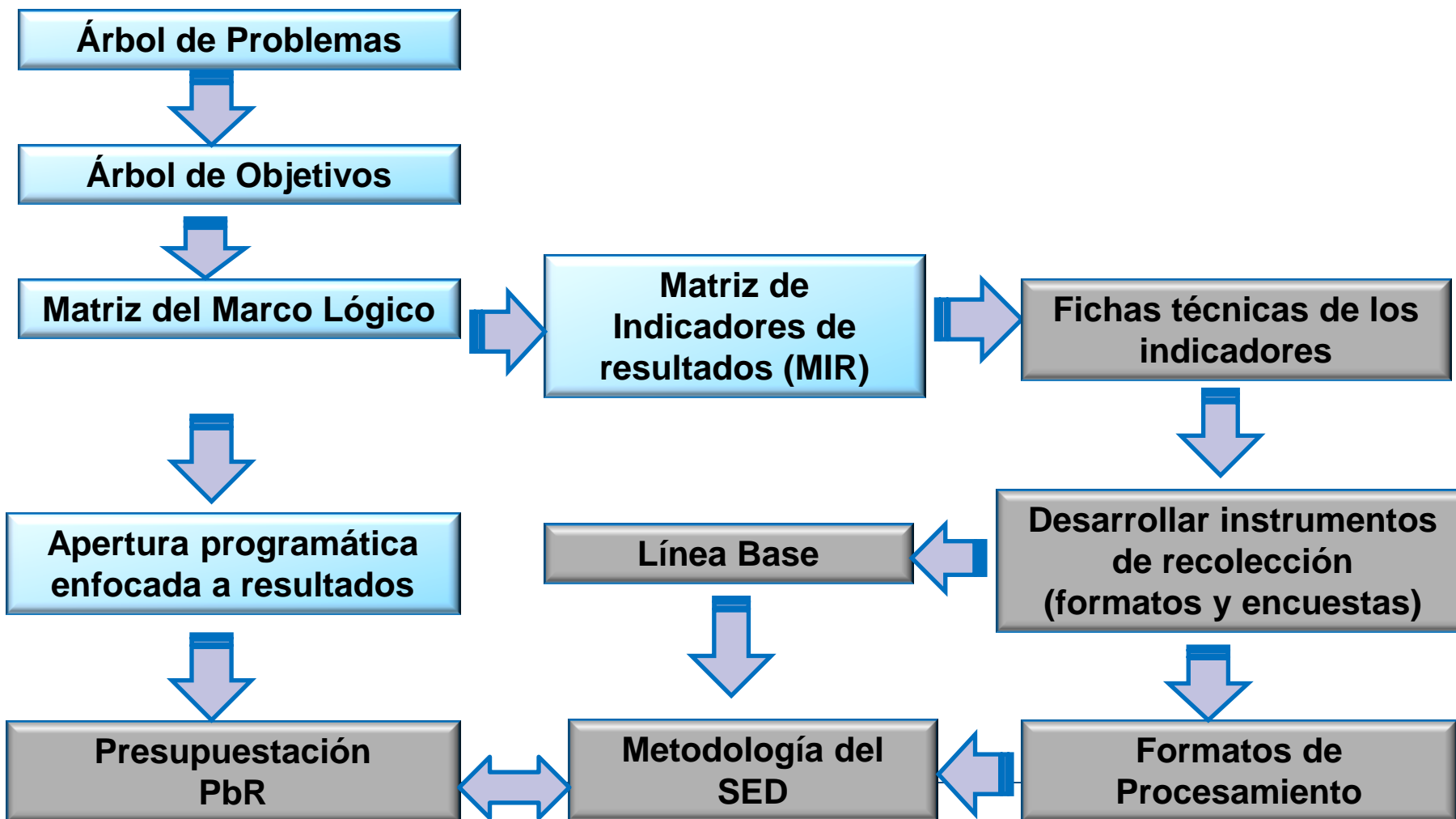
Enfoque para resultados ¿Qué beneficio tangible y efectivo puedo lograr para mejorar el nivel y calidad de vida de la población objetivo?

Incremento en el promedio de escolaridad de la población.
Elevación en el rendimiento educativo a nivel básico.

Ampliar la esperanza de vida de los recién nacidos.

Desarrollo en la eficiencia y rendimiento académico; en la absorción de egresados por el mercado de trabajo en el campo profesional; en el aporte de los egresados a la competitividad de las empresas que los contratan; y en su desarrollo profesional

Metodología para la construcción del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de evaluación del desempeño (SED)



El enfoque del Marco Lógico: Dos etapas

La elaboración de un marco lógico se divide en dos etapas:

1. *La etapa de **análisis***, en la que se analiza la situación existente para crear una visión de la “situación deseada” y seleccionar las estrategias que se aplicarán para conseguirla.
 - El análisis de partes interesadas
 - El análisis de problemas
 - El análisis de objetivos
 - El análisis de estrategias

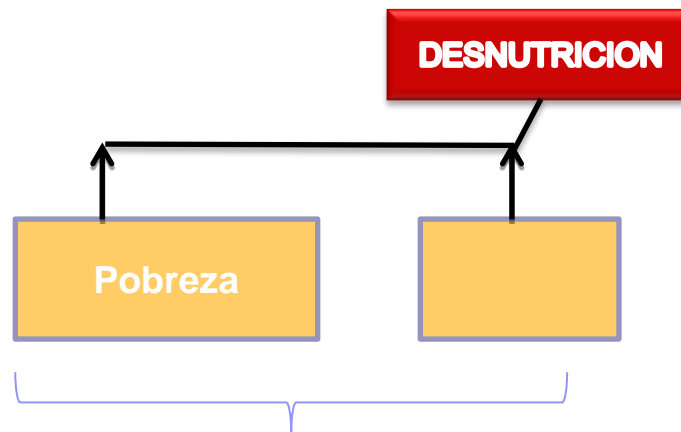
2. *La etapa de **planificación***, en la que la idea del proyecto se convierte en un plan operativo práctico para la ejecución que normalmente se deriva en dos documentos :
 - El plan operativo global (POG)
 - El plan operativo anual (POA)

Planteamiento del problema y sus causas

- El problema central debe estar redactado en Negativo o como deficiencia, ausencia o limitación
- El problema no debe ser ambiguo, ni con términos muy abstractos; en caso de requerirlo además se deberá definir el o los conceptos centrales que incluya el problema. Ejemplo:
 - *Los adultos mayores tienen “Mala Calidad de Vida”*
El término “*Calidad de Vida*” deberá definirse operacionalmente, es decir, describir su expresión concreta: mayor ingreso, salud, vivienda, empleo, ocupación, entre otros, señalando el nivel que se considera “adecuado” o “malo”
- En cada caso debe referirse solamente a un problema preferentemente y no a dos en uno solo, ya que pueden tener causas distintas cada uno
- Las causas del problema central no deben ser una descripción del problema, es decir, que las causas no lo describen, si no explican lo que le da origen.
- Todo problema debe tener mínimo dos causas y tantas que expliquen el fenómeno en su mayoría.

Planteamiento del problema y sus causas

- Procurar que las causas y problemas estén redactadas pensando en su solución, es decir se debe enfocar el problema pensando en que tenga solución y ésta, este en posibilidades de resolverse por la institución. Ejemplo:

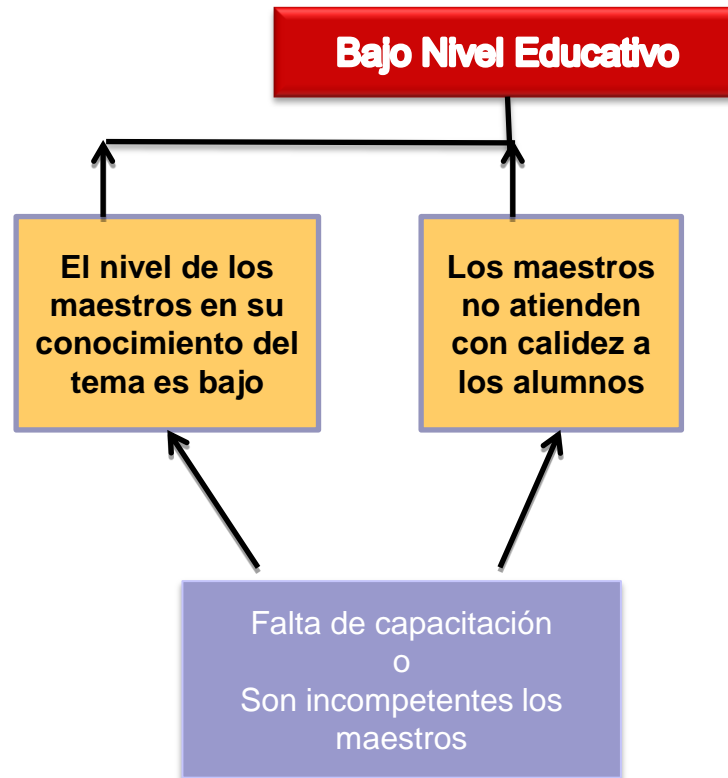


Los escolares, no tienen el alimento suficiente para su buena nutrición en el hogar

- Evitar conceptos genericos que no precisan la causa. Ejemplo:
 - *“La Pobreza”, “Desintegración Familiar”, “El Federalismo”, “Los Políticos”, “La Corrupción” entre otros...*
- La suma de las causas inmediatas deben explicar el fenómeno en su totalidad o la mayoría de este.

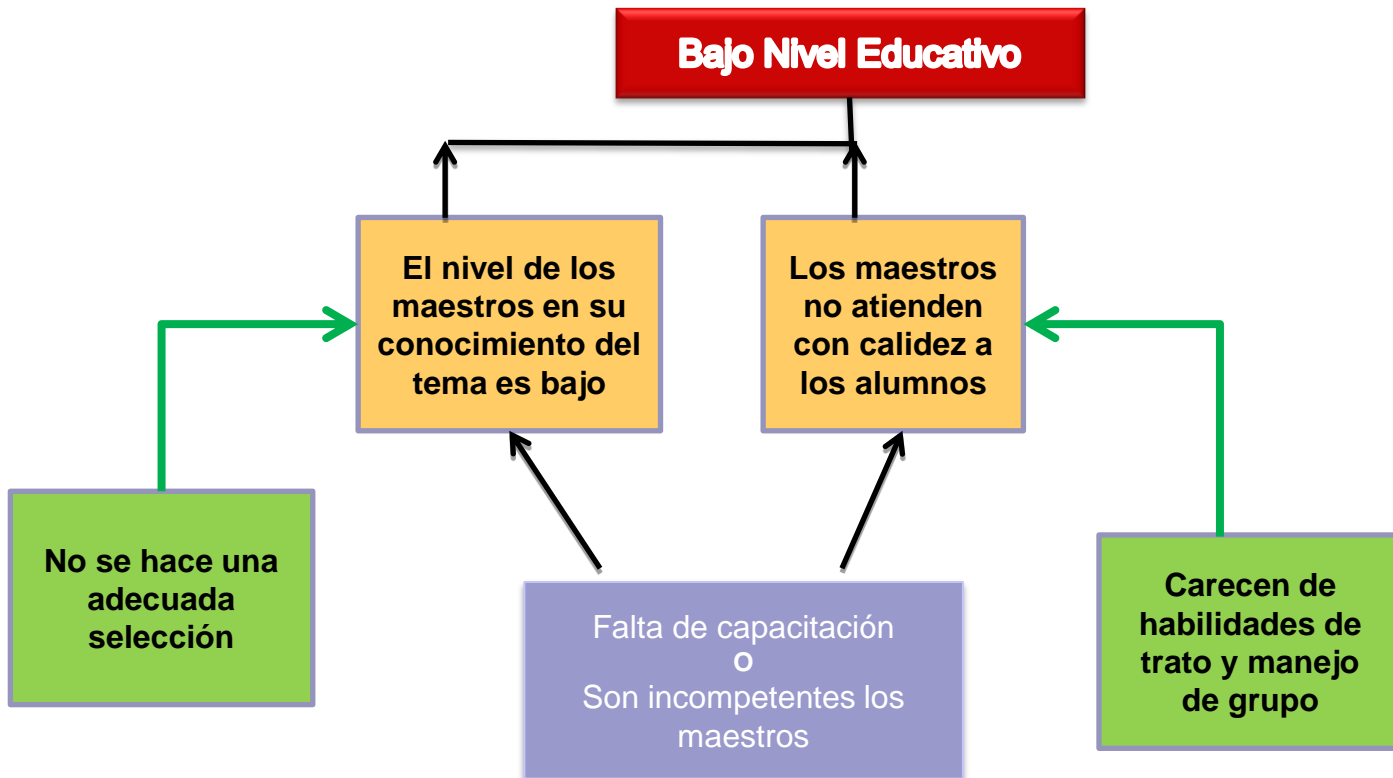
Planteamiento del problema y sus causas

Las causas secundarias no pueden ser la misma para dos causas inmediatas, se debe precisar la causa secundaria y dividirla para ver que parte afecta a cada problema. Ejemplo:



Planteamiento del problema y sus causas

Las causas secundarias no pueden ser la misma para dos causas inmediatas, se debe precisar la causa secundaria y dividirla para ver que parte afecta a cada problema. Ejemplo:



Análisis de objetivos

Es un procedimiento metodológico que permite:

- ❑ Describir la situación futura que prevalecerá.
 - ❑ Verificar jerarquía de los objetivos.
 - ❑ Visualizar en un diagrama las relaciones medio-fin.
- Los <<estados negativos>> del árbol de problemas se convierten en soluciones, expresadas en forma de <<estados positivos>>, es decir, el árbol de problemas se traduce en un árbol de objetivos.



Niveles de objetivos

Lógica de intervención



Objetivos Según SHCP*

Objetivos y Resultados de los Programas: eje central del PbR

- Los **objetivos de los programas se definen con base y en congruencia** con el marco jurídico y normativo pertinente y aplicable. Se consideran los objetivos del PND, de los Planes Estatales de Desarrollo y de sus programas derivados (alineación y complementación).
- Los **objetivos se relacionan directamente con los resultados** (planeados y programados), porque son una manifestación tangible, material y medible del nivel del logro de los objetivos (lo alcanzado).

OBJETIVOS

Logros previstos para solucionar una necesidad o problema, así como aprovechar las oportunidades y potencial de una población objetivo o área de enfoque.

Aspectos para Evaluar por Etapa:

Programación Presupuestación Revisión de indicadores y metas

- **Correspondencia de los indicadores con la apertura programática**
- **Indicadores definidos de resultados y proceso**
- **Metas congruentes para todos los indicadores**
- **Fuentes de verificación claras**
- **Instrumentos de captación de datos**

¿Qué es un indicador de desempeño?

Indicador de Desempeño

Consiste en la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes a un índice, medida, cociente o fórmula con base anual. Dicho indicador podrá ser estratégico y de gestión.*



Indicador e índices

Indicador

“ En la evaluación, es la unidad que permite medir el alcance de un objetivo” *

- Está compuesto por dos o mas variables.
- Tiene como finalidad medir el alcance logrado.
- Es una cualidad a través de la cual se pretende conocer el logro alcanzado de un objetivo, pero siempre se debe expresar cuantitativamente.

Indicador e índices

Índice

Es la unidad de medida de un indicador, el índice nos dice el nivel alcanzado, conforme a un parámetro determinado.



Tipos de indicadores*

Indicadores de impacto: Se refieren a los efectos, a mediano y largo plazo, que pueden tener uno o más programas en el universo de atención y que repercuten en la sociedad en su conjunto.

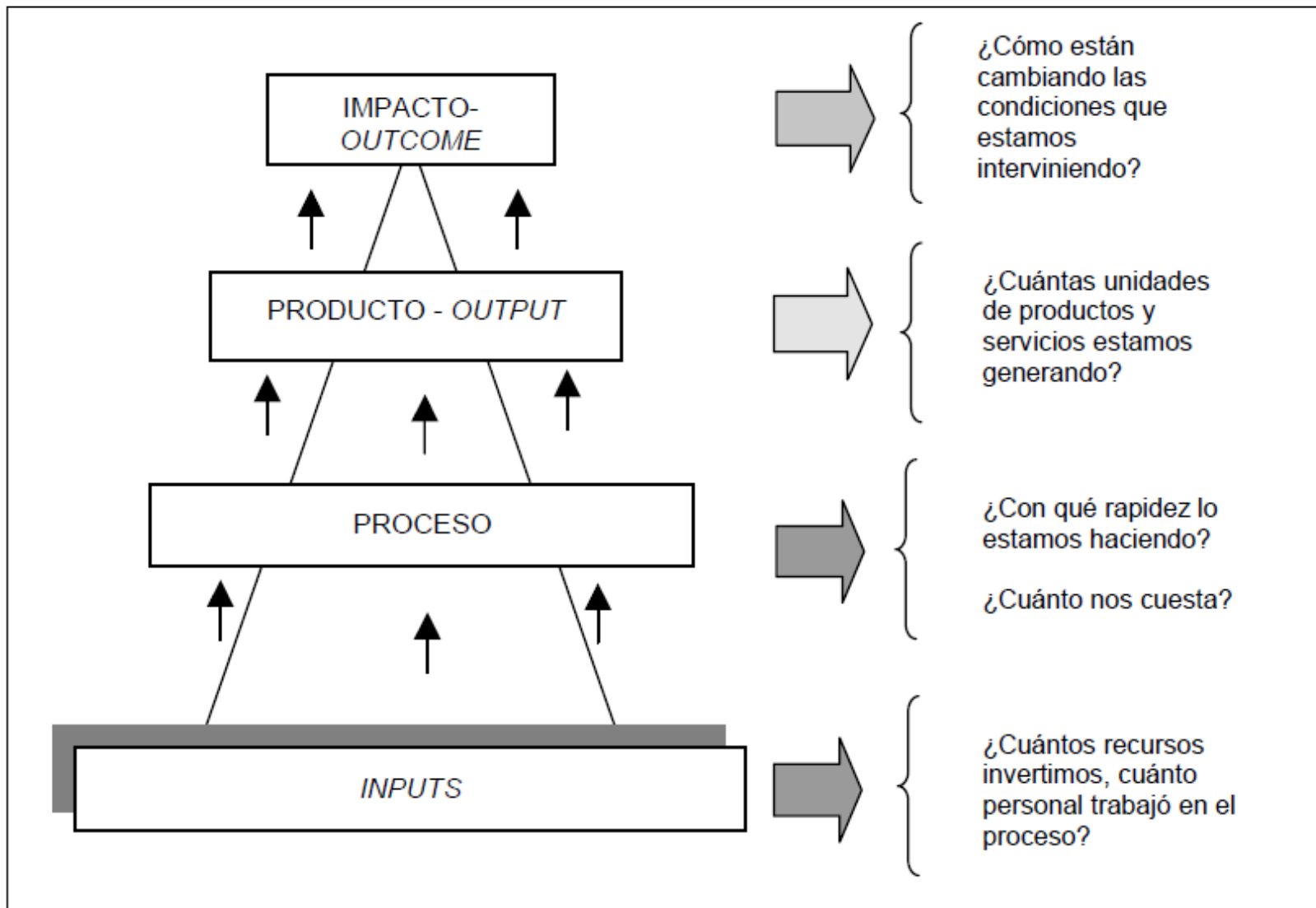
Indicadores de resultado (outcome): Se refieren a los efectos de la acción institucional y/o de un programa sobre la sociedad.

Indicadores de producto (outputs): Se refieren a la cantidad y calidad de los bienes y servicios que se generan mediante las actividades de una institución o de un programa.

Indicadores de proceso: Se refieren al seguimiento de la realización de las actividades programadas, respecto a los recursos materiales, al personal y/o al presupuesto. Este tipo de indicadores describe el esfuerzo administrativo aplicado a los insumos para obtener los bienes y servicios programados.

Indicadores según ámbito de medición

MEDIDAS POR ÁMBITO DE DESEMPEÑO Y PREGUNTAS QUE SE ABORDAN



Tipos de Indicadores*

¿Qué mide?

Tipo de indicadores

Resultados

Estratégicos

Impacto

Eficacia

Cobertura

Procesos

De Gestión

Eficiencia

Calidad

Equidad

I L P E S



NACIONES UNIDAS

C E P A L

Definición de los indicadores Art. 25 RLFPRH

PROCESO

Eficiencia



Mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción.

Calidad



Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.

Equidad



Mide los elementos relativos al acceso, valoración, participación e impacto distributivo entre los grupos sociales o entre los géneros por la provisión de un bien o servicio.

RESULTADOS

Cobertura



Mide la proporción de atención sobre la demanda total que se alcanza con la producción del bien o servicio.

Impacto Económico y Social



Mide o valora el grado de transformación relativa lograda en el sector objetivo económico o social, en términos de bienestar oportunidades, condiciones de vida, desempeño económico y productivo, o características de una población objetivo o potencial.

RESULTADOS

Eficacia



Apreciación de la contribución de los resultados hacia la realización de objetivo específico, y de la manera en que las hipótesis afectan al cumplimiento del proyecto¹

Estrategia



Se refiere a la medición del logro, alcance de objetivos superiores (estratégicos) expresados en el Plan de Desarrollo u Objetivos Estratégicos de la dependencia es decir miden logros superiores a los de un solo programa.

Aspectos a revisar de las metas de los indicadores

- ✓ Que sean factibles de alcanzar.
- ✓ Que estén vinculados a un costo razonable
- ✓ Verificar que el monto de la meta tenga coherencia histórica
- ✓ Que este fundamentada la meta (estadísticas de referencia, estándares Nacionales o Internacionales)
- ✓ Que los instrumentos de recolección sea confiable

Aspectos para Evaluar por etapa:

Ejecución Seguimiento

- ❖ Verificación de medios de registro de datos
- ❖ Normas de calidad
- ❖ Análisis de cumplimiento de metas
- ❖ Análisis económica, (costo-meta)
- ❖ Análisis de cobertura y focalización

**Medio de registro
de datos**



Se refiere a los formatos, cuestionarios o instrumentos utilizados para registrar información

**Normas de
calidad**



Se indaga si el programa tiene normas o estándares de calidad para el producto o servicio que se otorgó y como hacen seguimiento a ello.

**Análisis de
cumplimiento de
metas**



Se refiere a la revisión tradicional de las metas del POA y su avance trimestral

**Análisis de
cobertura y
focalización**



La cobertura es la atención con apoyos o servicios de la población objetivo o meta y la focalización a la intensidad que destinaron recurso al sector, región o grupo meta

Aspectos para Evaluar por etapa:

Evaluación Final

- Programado vs Realizado
- Objetivos vs Logros
- Eficacia- impacto
- Satisfacción ciudadana
- Calidad- Eficiencia
- Equidad
- Costo – Efectividad
- Temas específicos (participación ciudadana, transparencia, etc.)

Macroproceso: Revisión de la cuenta pública

Proceso de planeación

- Integración
- Validación
- Aprobación

Proceso de desarrollo

- Programación
- Ejecución
- Informe de Auditoría
- Revisión de situaciones excepcionales

Proceso de integración de informes institucionales.

Caso Práctico

Los participantes se integrarán por equipo y elaborarán una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)



Matriz de Indicadores por Resultados

Resumen Narrativo	Indicadores			Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición		
Impacto Final					
Fin:					
Impacto Intermedio					
Propósito:					
Productos					
Componentes:					
Procesos/Gestión					
Actividades:					



Gracias

M. en A. ARMANDO SERGIO LARA PÉREZ

Tel. 722-215-4634, 480-3603

Cel. 044-722-261-5381

E-mail. acig2009@gmail.com